



PROCREARÁS

ATAQUES CONTRA LOS DERECHOS
SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS
MUJERES EN IRÁN

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 7 millones de personas que trabajan por un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



Publicado originalmente en 2015 por
Amnesty International Ltd
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW
Reino Unido

© Amnistía Internacional 2015

Índice: MDE 13/001/2015
Idioma original: Inglés
Printed by Amnesty International,
International Secretariat, United Kingdom

Reservados todos los derechos. Esta publicación tiene derechos de autor, si bien puede ser reproducida por cualquier medio, sin pago de tasas, para fines educativos, de defensa o de campaña, pero no para la venta. Los titulares de los derechos de autor solicitan que se les comuniquen los usos mencionados con el fin de evaluar sus efectos. Para la reproducción de este texto en cualquier otra circunstancia, su uso en otras publicaciones o su traducción o adaptación, deberá obtenerse el permiso previo por escrito de la editorial, y podrá exigirse el pago de una tasa. Para solicitar permiso o cualquier otra información, pónganse en contacto con copyright@amnesty.org

Foto de portada: Valla publicitaria colocada por el Ayuntamiento de Teherán en 2013 para promover las familias numerosas. El texto en persa dice: "Una sola flor no es primavera", utilizando las flores como metáfora de la vida. ©IRNA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. PROYECTO DE LEY 446: UNA AMENAZA PARA LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	16
Restricción del acceso a métodos anticonceptivos modernos	17
Prohibición de la información y la educación sobre salud sexual y reproductiva.....	20
3. PROYECTO DE LEY 315: AFIANZAMIENTO DE LA DISCRIMINACIÓN	24
El empleo femenino "no es prioritario".....	24
Obstáculos al divorcio	27
Prioridad de la reconciliación familiar por encima de los derechos de las mujeres	29
Violencia en el ámbito familiar y homicidios en nombre del "honor"	32
Recopilación de datos	33
4. DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	36
Leyes discriminatorias.....	36
Restricción de la educación superior.....	37
Prohibición de asistir a estadios deportivos.....	38
Estricto código indumentario	39
5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES	42
Amnistía Internacional insta a las autoridades iraníes a:	43
Salud sexual y reproductiva	43
Empleo	43
Igualdad de derechos respecto al matrimonio y el divorcio	44
Eliminación de la violencia contra mujeres y niñas.....	44
No discriminación	45
Mecanismos internacionales de derechos humanos	46

1. INTRODUCCIÓN

"Definitivamente, es preciso revisar la política de control de población y planificación familiar, y las autoridades deben crear una cultura que abandone la situación actual de un hijo o dos hijos [por familia] [...] El imán Jomeini fijó una vez la cifra en 150 o 200 millones. Es correcta. Ese es el tipo de cifra que debemos lograr."

El ayatolá seyed Alí Jamenei, líder supremo de Irán, pide nuevas políticas de expansión de la población en un discurso televisado, julio de 2012.¹

En Irán, dos propuestas de ley suponen una importante amenaza para los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas. Estas propuestas, que forman parte de la determinación gubernamental de incrementar el crecimiento demográfico, están siendo estudiadas por las autoridades en un momento en el que las mujeres y las niñas sufren ya un aumento de la discriminación y la violencia.

El Proyecto de ley para incrementar los índices de fertilidad y prevenir el descenso de población (Proyecto de Ley 446) amenaza el derecho de las mujeres a la salud sexual y reproductiva.² Si se aprueba, dificultaría el uso de anticonceptivos modernos por parte de las mujeres, declararían ilegal la esterilización voluntaria, prohibiría la provisión de información sobre métodos anticonceptivos y dismantlaría los programas de planificación familiar financiados por el Estado, los mismos programas que han sido tan alabados por mejorar el

¹ Sitio web del ayatolá Jamenei, discurso ante autoridades gubernamentales, 24 de julio de 2012, en: <http://farsi.khamenei.ir/speech-content?id=20534>, consultado el 17 de noviembre de 2015.

² Centro de Investigación del Consejo de Guardianes, Proyecto de Ley para Incrementar los Índices de fertilidad y Prevenir el Descenso de Población, 7 de octubre de 2014, en: <http://www.shora-rc.ir/portal/File/ShowFile.aspx?ID=f0eed7e0-66ee-4a02-8c3e-151f96ef0ae8>, consultado el 8 de enero de 2015.

acceso de las mujeres a información y productos anticonceptivos, incluso en las zonas del país más remotas y afectadas por la pobreza.³

El respeto a la autonomía de las mujeres para decidir libremente si quieren, y cuándo quieren, tener hijos es uno de los derechos humanos, y es fundamental para la realización de otros derechos humanos, incluido el derecho de las mujeres al bienestar físico, mental y social. Sin embargo en Irán, como en otros lugares del mundo, las mujeres y las niñas siguen viéndose privadas de su integridad y autonomía física y mental por leyes que penalizan sus derechos sexuales y reproductivos o los someten a restricciones indebidas.

El retroceso de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Irán está teniendo lugar tras el sorprendente cambio en la política oficial sobre población que, desde su implantación en 1989, había ayudado a lograr un descenso continuado del índice de fertilidad en el país: de 7,0 nacimientos por mujer en 1980 a 5,5 en 1988, 2,8 en 1996 y 1,85 en 2014.⁴ A consecuencia de este cambio, la política de población iraní está dando un giro de 180 grados para volver a adoptar el restrictivo enfoque de la anticoncepción que se siguió en el primer decenio tras la revolución iraní de 1979 con el fin de promover el crecimiento demográfico, sin consideración alguna hacia la vida, la salud y la dignidad de las mujeres y las niñas.

Las autoridades también están tratando de acelerar el crecimiento demográfico mediante el Proyecto de ley general de población y exaltación de la familia (Proyecto de Ley 315). Este proyecto propone diversas medidas perjudiciales y discriminatorias dirigidas a fomentar el matrimonio a edad temprana, la maternidad repetida y unos índices de divorcio más bajos, a

³ Janet Larsen, "Iran's Birth Rate Plummeting at Record Pace: Success Provides a Model for Other Developing Countries", Earth Policy Institute, 28 de diciembre de 2001, en: http://www.earth-policy.org/plan_b_updates/2001/update4ss, consultado el 6 de enero de 2015; Farzaneh Roudi-Fahimi, "Iran's Family Planning: Responding to a Nation's Need", *Population Reference Bureau*, 2002, en: http://www.prb.org/pdf/iransfamplanprog_eng.pdf, consultado el 17 de noviembre de 2014; Amir H. Mehryar, Farzaneh Roudi, Akbar Aghajanian y Farzaneh Tajdini, "Repression and Revival of the Family Planning Program and its Impact on the Fertility Levels and Demographic", volumen 2022 de *Working paper, Economic Research Forum for the Arab Countries, Iran, and Turkey*, 2000, en: <http://www.erf.org.eg/CMS/uploads/pdf/2022.pdf>, consultado el 6 de enero de 2015; Ann Puderbaugh, "Iran's health houses provide model for Mississippi Delta", *Fogarty International Centre: Advancing Science for Global Health*, noviembre-diciembre de 2009, en: http://www.fic.nih.gov/NEWS/GLOBALHEALTHMATTERS/Pages/1209_health-house.aspx, consultado el 6 de enero de 2015. Ejemplos de cobertura positiva en la prensa: Harshi Hettige, "Celebrate Solutions: Iran's Family Planning Success Story", *Women Deliver*, 30 de julio de 2012, en: <http://www.womendeliver.org/updates/entry/celebrate-solutions-irans-family-planning-success-story>, consultado el 5 de enero de 2015; Robin Wright, "Iran's Population-Control Programs Are User-Friendly", *Los Angeles Times*, 19 de mayo de 1998, en: <http://articles.latimes.com/1998/may/10/news/mn-48233>, consultado el 6 de enero de 2015; Neil MacFarquhar, "With Iran Population Boom, Vasectomy Receives Blessing", *New York Times*, 8 de septiembre de 1996, en: <http://www.nytimes.com/1996/09/08/world/with-iran-population-boom-vasectomy-receives-blessing.html>, consultado el 6 de enero de 2015; Caryle Murphy, "Iran Promoting Birth Control in Policy Switch", *The Washington Post*, 8 de mayo de 1992.

⁴ Mohammad Jalal Abbasi-Shavazi, "Recent Changes and the Future of Fertility in Iran", *Completing the Fertility Transition*, Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Población, en: <http://www.un.org/esa/population/publications/completingfertility/2RevisedABBASIPaper.PDF>, consultado el 17 de noviembre de 2014.

riesgo de atrapar a las mujeres en relaciones abusivas. El proyecto de ley permite la discriminación contra las mujeres a la hora de solicitar empleo, especialmente si son solteras o no tienen hijos; además, dificulta el divorcio para hombres y mujeres y disuade de la intervención policial y judicial en disputas familiares, incluidas las que implican violencia contra las mujeres.⁵ Asimismo, confía a múltiples órganos estatales el desarrollo y la promoción de un "estilo de vida islámico-iraní" asentado en los valores familiares "tradicionales" y en estereotipos de género que presentan a las mujeres ante todo como esposas y madres, basándose en las "directrices" del Líder supremo.⁶ Si se aprueba, esta ley afianzará la discriminación que sufren las mujeres en Irán e incumplirá aún más las obligaciones contraídas a este respecto por Irán en materia de derechos humanos.

Irán ha ratificado varios tratados que prohíben la discriminación, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Una vez ratificados, los tratados internacionales adquieren fuerza de ley en virtud del artículo 9 del Código Civil iraní;⁷ sin embargo, las garantías clave en materia de derechos humanos contenidas en los dos pactos y otros tratados aún no se han incorporado a la legislación nacional. En 2011, el Comité de Derechos Humanos de la ONU expresó su preocupación por que "en el ordenamiento jurídico no se especifique la categoría de los tratados internacionales de derechos humanos en la legislación interna, lo que dificulta que se hagan plenamente efectivos los derechos contemplados en el Pacto".⁸ Irán no es parte en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁹ ni en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Sin embargo, sí es uno de los 179 Estados miembros que firmaron el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) en 1994, y se comprometió así a proporcionar acceso universal a la planificación familiar y los servicios de salud sexual y reproductiva y a garantizar los derechos reproductivos. El Programa de Acción

⁵ Centro de Investigación del Parlamento (*Markaz e Pajooresh haye Majles*), Proyecto de Ley General de Población y Exaltación de la Familia, en: http://rc.majlis.ir/fa/legal_draft/show/845276, consultado el 17 de noviembre de 2014.

⁶ Proyecto de Ley General de Población y Exaltación de la Familia, artículos 1.7, 3-6 y 48. Entre los órganos estatales identificados en el proyecto de ley se encuentran el Consejo Supremo de la Revolución Cultural, la Corporación de Radiotelevisión de la República Islámica de Irán, el Centro Presidencial de Asuntos de la Mujer y la Familia, el Ministerio de Salud y Educación Médica, el Ministerio de Ciencia, Investigación y Tecnología, y el Ministerio de Cultura y Orientación Islámica.

⁷ Centro de Investigación del Parlamento (*Markaz e Pajooresh haye Majles*), Código Civil, 31 de octubre de 1935, en: <http://rc.majlis.ir/fa/law/show/92778>, consultado el 19 de noviembre de 2014.

⁸ Comité de Derechos Humanos, 103º período de sesiones (17 de octubre - 4 de noviembre de 2011), Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto (CCPR/C/IRN/CO/3), párr. 6.

⁹ En 2003, el Consejo de Guardianes rechazó, por tercera y última vez, un intento del Parlamento, en su mayoría reformista, de ratificar la Convención sobre la Mujer. Esta negativa ha bloqueado de manera permanente la ratificación del tratado, ya que en Irán todas las leyes deben ser aprobadas por el Consejo de Guardianes antes de poder entrar en vigor.

de la CIPD reconocía que los esfuerzos por controlar la sexualidad de las mujeres afectan tanto a la salud de las mujeres como a su posición en la sociedad.¹⁰

El último cambio en la política oficial sobre población comenzó en junio de 2012, después de que el ayatolá seyed Alí Jamenei, líder supremo, denunciara en un discurso televisado las políticas existentes, a las que acusó de imitar el estilo de vida occidental. El ayatolá exhortó a las autoridades a incrementar la población de Irán hasta alcanzar la cifra de entre 150 y 200 millones de habitantes (frente a los aproximadamente 78,5 millones que tenía entonces el país) con medidas tales como recortar las ayudas para métodos anticonceptivos y dismantlar el Programa de Planificación Familiar y Población, de carácter estatal.¹¹ Sus órdenes reflejaban la creciente preocupación de los dirigentes iraníes por el descenso del índice de crecimiento de población del país, y el presunto impacto de esta cuestión en las aspiraciones de los dirigentes de establecer Irán como potencia regional dominante con una población mayoritariamente chií.¹²

LOS PROGRAMAS IRANÍES DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y POBLACIÓN

Las políticas iraníes sobre población en el periodo inmediatamente posterior a la revolución se basaban en la percepción de que una población numerosa sería una fuente de fuerza militar y seguridad nacional en un momento en el que Irán mantenía un conflicto armado con Irak. Entre esas políticas se encontraban la suspensión de los programas de planificación familiar adoptados en 1966, el lanzamiento de una campaña en favor del matrimonio a edad temprana y la maternidad repetida, y la adopción de beneficios sociales tales como subsidios, cupones de alimentos y ayudas a la vivienda para las familias numerosas. El acceso al aborto también se limitó a los casos en los que la vida de la mujer corriera peligro.¹³ A lo largo de un decenio, las nuevas políticas contribuyeron a un asombroso crecimiento (14 millones de personas) de la población. Las autoridades aclamaron la situación cuando el censo nacional de 1986 mostró que la población había aumentado en un 3,9 por ciento al año desde 1976, y se situaba en más de 49 millones. Sin embargo, para finales de la década de 1980, la actitud cambió, cuando las autoridades tomaron en cuenta la economía devastada por la guerra y su incapacidad para cubrir las necesidades de una población joven y en rápido crecimiento.¹⁴

¹⁰ División de Población de la ONU, Programa de Acción: *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*, doc. ONU A/CONF.171/13/Rev.1, 5 – 13 de septiembre de 1994, párrs. 7.34 y 7.35

¹¹ Sitio web del ayatolá Jamenei, discurso ante autoridades gubernamentales, 24 de julio de 2012, en: <http://farsi.khamenei.ir/speech-content?id=20534>, consultado el 17 de noviembre de 2014.

¹² Zahra Sokhtanloo y Azam Rahmat Abadi, “The Decline of the Shias: A Threat to Iran (The reasons behind population decline and its implications)”, *Ma’refat Journal*, vol. 189, septiembre de 2013, en: <http://marifat.nashriyat.ir/node/2707>, consultado el 6 de enero de 2015; *The way to confront the growth of Wahhabi population in Iran*, Instituto de Investigación Vali Asr, 20 de abril de 2010, en: <http://www.valiasr-aj.com/fa/page.php?bank=khavar&id=1514>, consultado el 6 de enero de 2015; “Population Growth: An Opportunity or a Threat – Why the West advises Iran to population decline?”, *Mashregh News*, 26 de julio de 2012.

¹³ Para más información, véase el apartado sobre la prohibición del aborto en Irán, *infra*.

¹⁴ Amir H. Mehryar, Farzaneh Roudi, Akbar Aghajanian y Farzaneh Tajdini, “Repression and Revival of the Family Planning Program and its Impact on the Fertility Levels and Demographic”, volumen 2022 de

Entre 1988 y 1989, una serie de órganos gubernamentales y cuasigubernamentales organizaron seminarios para subrayar la urgencia de adoptar una política de control demográfico y obtener la aprobación de las altas instancias religiosas respecto a que no habría una negativa islámica al uso de anticonceptivos.¹⁵

Posteriormente, en 1989, el Parlamento aprobó el Primer Plan Quinquenal de Desarrollo Económico, Social y Cultural de la República Islámica de Irán, que en su lista de objetivos incluía la planificación familiar y el control demográfico.¹⁶ A esto le siguió el establecimiento, en 1990, de un Consejo para el Control de la Natalidad, presidido por el ministro de Salud y Educación Médica, y una Dirección de Planificación Familiar y Población, dependiente del Ministerio de Salud, en 1991. En los años siguientes, estos órganos supervisaron la prestación de servicios de planificación familiar y salud reproductiva, incluida la distribución de preservativos gratuitos y anticonceptivos modernos mediante clínicas urbanas y centros de salud rurales atendidos por trabajadores de la salud comunitarios (conocidos como *behvarz*). Las universidades introdujeron un curso obligatorio, de dos créditos, sobre planificación familiar en sus programas de estudios universitarios, y en los programas de alfabetización para adultos se incluyó también la planificación familiar.

En 1993 se adoptó la Ley de Planificación Familiar y Población, que eliminaba la mayoría de los incentivos económicos a las familias numerosas.¹⁷ Por ejemplo, limitaba los beneficios sociales relativos a la baja por maternidad remunerada, el cuidado infantil y el seguro de salud a los tres primeros hijos de cada pareja (artículo 1). Además, encomendaba a los ministros responsables de la salud, la educación superior, las artes y los medios de comunicación la tarea de elaborar y promover materiales de educación pública sobre planificación familiar para animar a las mujeres a espaciar sus embarazos, evitar los embarazos de menores de 18 años y mayores de 35, y limitar el número de hijos a tres (artículos 2 y 3). Esta iniciativa dio lugar a una fuerte disminución de los índices de fertilidad durante las décadas de 1990 y 2000, y permitió a miles de mujeres de todos los grupos de edad de todo Irán acceder a información y servicios de salud sexual y reproductiva, y ejercer un mayor control sobre las decisiones reproductivas que afectarían a su salud y su vida.

Atendiendo a las órdenes del líder supremo, el Consejo Supremo de la Revolución Cultural¹⁸ adoptó el 22 de mayo de 2012 una resolución vinculante que pedía que se aumentara el

Working paper, Economic Research Forum for the Arab Countries, Iran, and Turkey, 2000, en: <http://www.erf.org.eg/CMS/uploads/pdf/2022.pdf>, consultado el 6 de enero de 2015.

¹⁵ Mohammad Jalal Abbasi, Amir Mehryar, Gavin Jones y Peter McDonald, "Revolution, War and Modernization: Population Policy and Fertility Change in Iran", *Journal of Population Research*, 19(1), 2002.

¹⁶ Sitio web del Parlamento Islámico de Irán, Primer Plan Quinquenal de Desarrollo Económico, Social y Cultural de la República Islámica de Irán, 1989, en: http://www.parliran.ir/uploads/ghanoon%201_6357.pdf.

¹⁷ Centro de Investigación del Parlamento (*Markaz e Pajoohesh haye Majles*), Ley de Planificación Familiar y Población, 23 de mayo de 1993, en: <http://rc.majlis.ir/fa/law/show/92239>, consultado el 20 de noviembre de 2014.

¹⁸ El Consejo Supremo de la Revolución Cultural fue establecido en 1984 por un decreto del ayatolá Jomeini, y sustituyó a la Jefatura de la Revolución Cultural de 1980-1983, encargada de "planificar las diversas disciplinas y políticas culturales futuras de las universidades sobre la base de la cultura islámica". Compuesto por 41 miembros nombrados por el líder supremo, el Consejo Supremo de la Revolución Cultural se considera el más alto órgano de la República Islámica de Irán para el establecimiento de hojas de ruta estratégicas y políticas relativas a la cultura, la religión y la educación. Aunque su función no está definida en la Constitución, el Consejo tiene un poder legislativo *de facto*, y sus resoluciones tienen fuerza de ley.

índice de fertilidad en Irán mediante la abolición del Programa de Planificación Familiar y Población y la creación de incentivos económicos para los hombres y mujeres que contrajeran matrimonio y procrearan antes de los 25 años.¹⁹ Bajo el título de "Estrategias y acciones nacionales para prevenir el descenso de los índices de fertilidad y promover su crecimiento de acuerdo con las enseñanzas islámicas y los requisitos estratégicos nacionales" (8423/91), la resolución identificaba como estrategia nacional "el desarrollo y la promoción de un modo de vida, especialmente en relación a las actividades sociales, educativas y laborales de las mujeres, que sea conforme con los valores islámicos y acorde al interés superior de la familia, para permitir una realización mejor y más completa del papel de madre y esposa" (artículo 2.3). De acuerdo con ello, pedía que "las oportunidades de empleo de las mujeres se diversifiquen y ajusten de acuerdo con sus responsabilidades familiares primordiales (como esposas y madres)" (artículo 3.10). También establecía "la elaboración de cursos conformes con la posición y el papel de la familia y la mujer según los determina la cultura islámica, tales como la gestión de la casa y la familia" (artículo 3.14.3). Además, la resolución enumeraba una serie de incentivos económicos y atractivos beneficios sociales respecto a cuestiones tales como la baja por maternidad, el apoyo a la infancia, créditos fiscales para las familias, tratamientos de fertilidad y cobertura médica, con el fin de promover el matrimonio y la maternidad.

Poco después de que el Consejo Supremo de la Revolución Cultural adoptara su resolución en mayo de 2012, la entonces ministra de Salud y Educación Médica, Marzieh Vahid Dastjerdi, anunció la eliminación del presupuesto para el Programa de Planificación Familiar y Población (también conocido como Programa de Control de Población). Ese es el programa que, desde su adopción en 1993, ha proporcionado acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva, incluido el acceso a anticonceptivos modernos gratuitos o asequibles, con vistas a frenar el crecimiento demográfico. El 1 de agosto de 2012, la ministra declaró: "El presupuesto del Programa de Control de Población se ha eliminado por completo y, por tanto, el proyecto deja de existir en el Ministerio de Salud. La política de control de población anterior ha dejado de existir".²⁰

En una entrevista con la Agencia de Noticias de los Estudiantes Iraníes mantenida 10 días después, la ministra aclaró que el presupuesto para el Programa de Planificación Familiar y Población se había eliminado del presupuesto para el año 1391 (marzo de 2012-marzo de 2013 en el calendario georgiano), y que los 160.000 millones de reales (unos 5,9 millones de dólares estadounidenses) asignados originalmente se habían reasignado "a salud materna, salud infantil, espacios adecuados para la infancia, prevención [del aumento] de las familias

¹⁹ Sitio web del Consejo Supremo de la Revolución Cultural, Estrategias y acciones nacionales para prevenir el descenso de los índices de fertilidad y promover su crecimiento de acuerdo con las enseñanzas islámicas y los requisitos estratégicos nacionales (8423/91), en: <http://www.iranculture.org/fa/simpleView.aspx?provID=1822>, consultado el 17 de noviembre de 2014.

²⁰ "The budget for family planning has been eliminated", *Fars News Agency*, 1 de agosto de 2012, en: <http://www.farsnews.com/newstext.php?nn=13910511000015>, consultado el 19 de noviembre de 2014.

con un solo hijo y los matrimonios tardíos, e inversión en actividades culturales afines en esos ámbitos".²¹

El gobierno más tarde restauró unos 133.000 millones de reales (unos 4,8 millones de dólares) al presupuesto de 1392 (marzo de 2013-marzo de 2014) para el Programa de Planificación Familiar y Población.²² Pese a que esta cifra suponía una disminución de aproximadamente el 31,5 por ciento respecto a la suma asignada dos años antes,²³ enfureció a las fuerzas conservadoras próximas a la Oficina del Líder Supremo, que consideraban que el programa era destructivo y contrario a las nuevas políticas sobre población adoptadas por el líder supremo.²⁴ La presión subsiguiente forzó al gobierno a asignar cero reales al Programa de Planificación Familiar y Población en el presupuesto de 1393 (marzo de 2014-marzo de 2015).²⁵

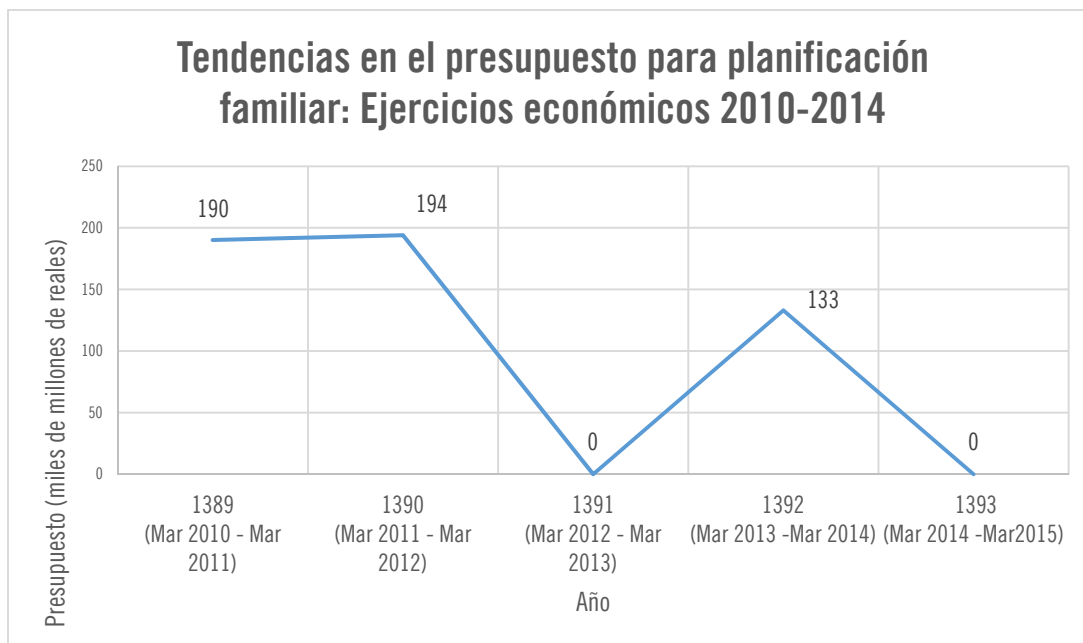
²¹ "Minister of Health: The budget item for family planning has been removed", Agencia de Noticias de los Estudiantes Iraníes, 12 de agosto de 2012, en <http://goo.gl/dhAokJ>, consultado el 19 de noviembre de 2014.

²² Sitio web de la Universidad Shahid Sadoughi de Ciencias Médicas y Servicios de Salud, Partida presupuestaria en el ámbito de la salud para el ejercicio económico marzo 2014 - marzo 2015 (*etebarat-e bakhsh-e salamat dar sal-e 1993*), pág.28, en: http://www.ssu.ac.ir/cms/fileadmin/user_upload/riasad/omana/pdf/Final_Book_print.pdf, consultado el 19 de noviembre de 2014.

²³ Sitio web de la Universidad Tabriz de Ciencias Médicas y Servicios de Salud, Partida presupuestaria en el ámbito de la salud para el ejercicio económico marzo 2011 - marzo 2012 (*etebarat-e bakhsh-e salamat dar sal-e 1990*), pág.28, en <http://goo.gl/kmwsyf>, consultado el 19 de noviembre de 2014.

²⁴ Véase, por ejemplo, "A 13 billion budget for family planning: a strategic mistake that was supposed to not be repeated", Fars News Agency, 30 de septiembre de 2013, en: <http://www.farsnews.com/newstext.php?nn=13920707001265>, consultado el 19 de noviembre de 2014.

²⁵ Sitio web de la Universidad Shahid Sadoughi de Ciencias Médicas y Servicios de Salud, Partida presupuestaria en el ámbito de la salud para el ejercicio económico marzo 2014 - marzo 2015 (*etebarat-e bakhsh-e salamat dar sal-e 1993*), en: http://www.ssu.ac.ir/cms/fileadmin/user_upload/riasad/omana/pdf/Final_Book_print.pdf, pág. 28, consultado el 19 de noviembre de 2014.



Tras la resolución del Consejo Supremo de la Revolución Cultural y otros acontecimientos relacionados con el tema, el 27 de mayo de 2013 50 parlamentarios presentaron el Proyecto de Ley 315. En él se exponían, entre otras cosas, una serie de programas de incentivos para la maternidad.²⁶ Algunos de esos incentivos eran: amplios beneficios de permiso por maternidad (artículos 24-25) y condiciones de trabajo flexibles (artículo 27) para las mujeres embarazadas y las madres lactantes; paquetes de jubilación anticipada para las madres trabajadoras (artículo 28); amplia cobertura médica para madres y niños de hasta cinco años de edad (artículo 30); exenciones fiscales más generosas (artículo 32); beneficios para la infancia (artículo 35); préstamos para el hogar y otros préstamos especiales (artículos 33-34) para las familias con tres o más hijos; y la donación de una moneda de oro por hijo a partir del tercer hijo (artículo 36). Aunque los beneficios no son en sí mismos ni por sí mismos perjudiciales, y de hecho pueden ser beneficiosos, no deben ser de ninguna manera coercitivos, y deben aplicarse de una manera no discriminatoria que no haga recaer en las mujeres toda la carga de la crianza de los hijos y no refuerce el estereotipo de la función primordial de las mujeres como madres.

Los programas de incentivos, pese a ser conformes con las disposiciones de la resolución del Consejo Supremo de la Revolución Cultural, fueron considerados por algunos parlamentarios como "excesivamente ambiciosos" y como "una pesada carga económica" para el gobierno.²⁷ Esta noción ralentizó el proceso de aprobación del proyecto de ley, y llevó al Parlamento a

²⁶ "Will the imposition of restrictions lead to population growth?", Agencia de Noticias de los Estudiantes Iraníes, 25 de septiembre de 2013, en <http://goo.gl/HI2Ik4>, consultado el 14 de noviembre de 2014.

²⁷ "Laleh Eftekhari: The Comprehensive Population and Exaltation of Family Bill causes undue discrimination", Agencia de Noticias de los Estudiantes Iraníes, 24 de septiembre de 2013, en <http://goo.gl/w40OzD>, consultado el 14 de noviembre de 2014.

introducir en abril de 2014 el Proyecto de Ley 446. Este nuevo proyecto de ley era breve y se centraba en la implementación rápida de las políticas de población del líder supremo mientras se estudiaban las implicaciones económicas del Proyecto de Ley 315. Tras la introducción del Proyecto de Ley 446, el líder supremo, el 20 de mayo de 2014, emitió un decreto que exponía los objetivos de las nuevas políticas de población de Irán:

[A]umento de la tasa de fertilidad [...] Eliminar los obstáculos del matrimonio, facilitar el matrimonio, promover la formación de familias e incrementar la tasa de natalidad, animando a los jóvenes a casarse a una edad más temprana [...] Fortalecer la base de la familia, a través del mejoramiento y el perfeccionamiento de los planes de educación sobre la naturaleza esencial de la familia y la crianza de los hijos.²⁸

El decreto pedía a los jefes de las ramas legislativa, ejecutiva y judicial, así como al jefe del Consejo de Conveniencia,²⁹ que formularan planes exhaustivos para el desarrollo económico, social y cultural, de acuerdo con las políticas de población decretadas, y que tomaran medidas inmediatas, en coordinación mutua, para implementarlas. Al proceder de la más alta autoridad del Estado, esta petición impulsó a los miembros del Parlamento a procesar rápidamente el Proyecto de Ley 446, pese a las controversias existentes en torno a sus disposiciones sobre la prohibición de la esterilización quirúrgica.

El Proyecto de Ley 446 provocó la indignación no sólo de los expertos en leyes y los activistas de defensa de los derechos de las mujeres, sino también de miembros del gobierno del presidente Hasán Rouhaní. Muchos expresaron su preocupación por el hecho de que el proyecto de ley está poco meditado e interfiere, de una manera sin precedentes, en los derechos humanos de las mujeres, incluidos sus derechos sexuales y reproductivos, su derecho a la igualdad de género, su derecho a la intimidad y la información, y su derecho a decidir el número de hijos, el tiempo transcurrido entre un hijo y otro y el momento de tenerlos. El portavoz del gobierno, Mohammad Bagher Nobakht, declaró, por ejemplo, que las disposiciones del Proyecto de Ley 446 que prohíben la esterilización quirúrgica son "contrarias a las libertades individuales y los derechos civiles",³⁰ mientras que el ministro de Salud, Seyed Hassan Hashemi, advirtió en su sitio web que el Proyecto de Ley 446 puede

²⁸ Sitio web del ayatolá Alí Jamenei, "El Líder Supremo anuncia políticas generales sobre la población", 20 de mayo de 2014, en: <http://www.leader.ir/langs/es/index.php?p=contentShow&id=11854>, consultado el 14 de noviembre de 2014.

²⁹ El Consejo de Conveniencia es una asamblea administrativa creada a partir de las revisiones realizadas a la Constitución de la República Islámica de Irán el 6 de febrero de 1988. Originalmente fue creado por el líder supremo para resolver las diferencias entre las opiniones del Parlamento y las del Consejo de Guardianes cuando, por ejemplo, el Consejo no confirma las ratificaciones del Parlamento pero los parlamentarios insisten en que se apliquen. El Consejo de Conveniencia también tiene autoridad legislativa, que le permite aprobar leyes temporales, efectivas durante un periodo de tres años. Además, proporciona asesoramiento en las cuestiones que le remite el líder supremo.

³⁰ "The government is opposed to those provisions of the Bill to Increase Fertility Rates that are inconsistent with civil rights", *Salamat News*, 2 de junio de 2014, en: <http://tnews.ir/news/14E127267576.html>, consultado el 19 de noviembre de 2014.

tener consecuencias negativas en la salud, como por ejemplo "más abortos ilegales y clandestinos, infecciones recurrentes en mujeres, y otros graves daños físicos y mentales".³¹

Algunas de las preocupaciones expuestas reflejan las conclusiones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que cuestiona el supuesto de que una restricción del acceso a la anticoncepción conduce necesariamente a unos mayores índices de natalidad. En muchos países, unas políticas de anticoncepción restrictivas sólo han servido para incrementar los índices de mortalidad y morbilidad materna, pues muchas mujeres con embarazos no deseados han recurrido a la interrupción de la gestación independientemente de la condición jurídica del aborto.³² En los países en los que se restringe el aborto, las mujeres se ven obligadas a recurrir a prácticas ilegales y poco seguras, que ponen en peligro su salud y su vida. Según la OMS, el primer paso para evitar muertes maternas es garantizar que las mujeres tienen acceso a la anticoncepción y a un aborto sin riesgos. Esto reduciría los embarazos no deseados y los abortos inseguros.³³

LA PROHIBICIÓN DEL ABORTO EN IRÁN

El aborto se penalizó oficialmente por primera vez en Irán a través de la Ley Penal Pública de 1926.³⁴ Esta ley castigaba con entre 3 y 10 años de prisión a los profesionales de la medicina que facilitaran un aborto a menos que se demostrara que el aborto era necesario para salvar la vida de la embarazada (artículo 183). También castigaba con penas de entre uno y tres años de prisión a las mujeres que se sometieran a un aborto ilegal (artículo 182). La Ley Penal Pública fue reformada en 1973 para despenalizar las intervenciones médicas consentidas, incluido el aborto (artículo 42).³⁵ El reglamento de aplicación de 1976 relativo al artículo 42 de la Ley Penal Pública permitía el aborto, si se solicitaba, hasta la duodécima semana de gestación, "con el permiso por escrito tanto del esposo como de la esposa" (artículo 3).³⁶ No se requería el

³¹ "Minister of Health: We are concerned about a rise in clandestine abortions", *Shargh Daily*, 2 de julio de 2014, en: http://sharghdaily.ir/?News_Id=38143, consultado el 19 de noviembre de 2014.

³² Organización Mundial de la Salud, *Aborto sin riesgos: guía técnica y de políticas para sistemas de salud*, 2012, en: http://www.who.int/reproductivehealth/publications/unsafe_abortion/9789241548434/es/, consultado el 9 de enero de 2015. Véase también Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad (A/HRC/21/22)*, 2 de julio de 2012, párr. 59, en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session21/A-HRC-21-22_sp.pdf, consultado el 9 de enero de 2015; Amnistía Internacional, *Al borde de la muerte: Violencia contra las mujeres y prohibición del aborto en El Salvador (AMR 29/003/2014)*, 25 de septiembre de 2014, en: <http://www.amnesty.org/es/library/info/AMR29/003/2014/es>, consultado el 9 de enero de 2015.

³³ Organización Mundial de la Salud, *Aborto sin riesgos: guía técnica y de políticas para sistemas de salud*, 2012, en: http://www.who.int/reproductivehealth/publications/unsafe_abortion/9789241548434/es/, consultado el 9 de enero de 2015.

³⁴ Ley Penal Pública, 27 de enero de 1926, en: <http://www.penology.blogspot.com/1390/09/24/post-3/>, consultado el 6 de enero de 2015.

³⁵ Ley Penal Pública Reformada, 28 de mayo de 1973, en: <http://www.penology.blogspot.com/1390/09/24/post-2/>, consultado el 6 de enero de 2015.

³⁶ Reglamento de aplicación del artículo 42 de la Ley Penal Pública, 27 de octubre de 1976, en: <http://www.dastour.ir/brows/?lid=932a75>, consultado el 6 de enero de 2015.

permiso del esposo si se consideraba que el aborto era "necesario para evitar graves complicaciones físicas o mentales para la embarazada o para impedir el nacimiento de un niño que padezca una enfermedad incurable" (artículo 4).³⁷

Tras la Revolución de 1979, la Ley Penal Pública de 1973 y el reglamento de aplicación de 1976 fueron abolidos. El aborto volvió a ser penalizado posteriormente, en la Ley sobre Penas "Discrecionales" (*ta'zirat*), de 1983.³⁸ Quienes practicaran un aborto se enfrentaban a un castigo que oscilaba entre la pena de muerte y una combinación de "dinero de sangre" (*diyah*) y entre tres meses y tres años de prisión, dependiendo de sus credenciales médicas y de lo avanzado de la gestación (artículos 90 y 91). La ley no hacía excepción para los casos de amenaza a la vida de la embarazada; sin embargo, se entendía que esta excepción existía sobre la base de un consenso general entre los juristas de la *sharia* (ley islámica) y el Consejo de Guardianes respecto a que se permite el aborto hasta cuatro meses después de la concepción (momento en el que se considera que el feto recibe el alma), cuando sea necesario para salvar la vida de una mujer.³⁹

En 1997, la Ley sobre Penas "Discrecionales" (*ta'zirat*) fue reformada y recibió el nombre de Ley sobre Penas "Discrecionales" (*ta'zirat*) y Disuasorias.⁴⁰ Las reformas eliminaron la pena de muerte e introdujeron una excepción a la prohibición del aborto cuando su finalidad fuera salvar la vida de una mujer embarazada (artículos 623 y 624). También se modificó la longitud de las penas de prisión. El artículo 623 de la Ley sobre Penas "Discrecionales" (*ta'zirat*) y Disuasorias, actualmente en vigor, dispone:

"Toda persona que cause el aborto de una mujer embarazada mediante la administración de medicamentos o por otros medios será condenada a entre seis meses y un año de prisión y, si de manera consciente y deliberada orienta a una mujer para que utilice medicamentos u otros medios para abortar el feto, será condenada a entre tres y seis meses de prisión, a menos que se demuestre que la interrupción del embarazo era necesaria para salvar la vida de la madre; en cualquier caso, se pagará la diyah de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

El artículo 624 establece una forma más severa de castigo, que oscila entre los dos y los cinco años de prisión, si el aborto es practicado por un profesional de la medicina.

En 2005, el Parlamento aprobó la Ley sobre el Aborto Terapéutico, que añadía nuevas excepciones a la prohibición del aborto. Estas excepciones permiten que las mujeres reciban un aborto hasta cuatro meses después de la concepción cuando el feto sufra "discapacidad intelectual" o "anomalías congénitas" que causen un "sufrimiento insoportable" (*harj*) a la embarazada, o si la embarazada sufre "una enfermedad que

³⁷ Reglamento de aplicación del artículo 42 de la Ley Penal Pública, 27 de octubre de 1976, en: <http://www.dastour.ir/brows/?lid=93275>, consultado el 6 de enero de 2015.

³⁸ Centro de Investigación del Parlamento (*Markaz e Pajoohesh haye Majles*), Ley sobre Penas "Discrecionales" (*ta'zirat*), 9 de agosto de 1983, en: <http://rc.majlis.ir/fa/law/show/90789>, consultado el 6 de enero de 2015.

³⁹ Mahmoud Abbasi, Ehsan Shamsi Gooski y Neda Allahbedashti, "Abortion in Iranian Legal System", *The Iranian Journal of Allergy, Asthma & Immunology*, vol. 13(1), febrero de 2014, en: <http://ijaai.tums.ac.ir/index.php/ijaai/article/view/699>, consultado el 6 de enero de 2015.

⁴⁰ Ley sobre Penas "Discrecionales" (*ta'zirat*) y Disuasorias, 22 de mayo de 1996, en: http://www.dadkhahi.net/law/Ghavanin/Ghavanin_Jazae/gh_mojazat_eslami2.htm, consultado el 6 de enero de 2015.

amenace su vida".⁴¹ La ley dispone que tres médicos especialistas deben determinar que se cumple una de esas condiciones. La determinación de los médicos debe ser verificada por la Organización de Medicina Legal de Irán, una institución estatal bajo la supervisión del presidente de la Magistratura conocida por su implicación en la medicina forense, pero que también participa en diagnósticos y exámenes clínicos cuando el sistema judicial lo considera adecuado.

El impacto combinado del Proyecto de Ley 446 y los recortes presupuestarios al Programa de Planificación Familiar y Población tendrían graves consecuencias para las mujeres de Irán, ya que minaría su acceso a métodos anticonceptivos modernos y haría que el país retrocediera varios decenios, hasta una época precaria para los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas. Las mujeres con menos recursos son las que más sufrirían. Al no poder pagar una anticoncepción moderna de calidad, correrían un mayor peligro de embarazos no deseados o entrarían en conflicto con la ley al someterse a abortos ilegales y clandestinos, que pondrían su vida y su salud en peligro. Sin acceso a preservativos gratuitos o subvencionados, también correrían un mayor riesgo de contagiarse de VIH/sida y otras enfermedades de transmisión sexual.

Los esfuerzos de las autoridades por dar marcha atrás a las políticas de planificación familiar en Irán están sacrificando los derechos de las mujeres en aras de presuntos intereses geopolíticos nacionales. De esa manera, convertirán el futuro de las mujeres y las niñas en un panorama de desigualdad, discriminación, mala salud, escasez de elección y restricción de libertades.

Amnistía Internacional insta a las autoridades iraníes a abandonar los proyectos de ley 446 y 315 y restaurar los presupuestos necesarios para proporcionar servicios de anticoncepción asequibles, con el fin de que las mujeres y las niñas puedan vivir vidas autónomas, dignas y saludables, sin prejuicios ni discriminación. Amnistía Internacional pide asimismo a las autoridades que garanticen el acceso al aborto de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos, que piden a los Estados que se aseguren de que existe la posibilidad de obtener un aborto accesible como mínimo en los casos en los que la vida o la salud de la mujer embarazada corran peligro, en los casos de violación o incesto, y en los casos de discapacidad fetal severa.

⁴¹ Centro de Investigación del Parlamento (*Markaz e Pajoohesh haye Majles*), Ley sobre el Aborto Terapéutico, 15 de junio de 2005, en: <http://rc.majlis.ir/fa/law/show/97756>, consultado el 19 de noviembre de 2014.

2. PROYECTO DE LEY 446: UNA AMENAZA PARA LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

El Proyecto de Ley 446 es una medida retrógrada por parte de las autoridades para limitar los derechos reproductivos de las mujeres, en marcado contraste con la tendencia mundial hacia la mejora de las opciones reproductivas de las mujeres. El acceso a la anticoncepción es fundamental para garantizar que las adolescentes y las mujeres gozan de sus derechos humanos, incluido su derecho a ejercer el control sobre su salud sexual y reproductiva, y decidir libre y responsablemente sobre los asuntos relativos a ella, sin coacción, discriminación ni violencia. El impacto negativo del Proyecto de Ley 446 se ve acrecentado por los recortes efectuados en el Programa de Planificación Familiar y Población iraní.

Desde 1989, los programas de planificación familiar en Irán han ampliado considerablemente el uso voluntario de métodos anticonceptivos modernos, tanto en las zonas rurales como en las urbanas. En 1976, sólo el 37 por ciento de las mujeres utilizaban al menos un método anticonceptivo; para el año 2000, este porcentaje había aumentado, según la información disponible, al 72 por ciento.⁴² El índice de uso de métodos anticonceptivos siguió aumentando a lo largo de la década de 2000, hasta llegar en 2010 a casi el 79 por ciento de las mujeres y muchachas casadas que vivían en zonas urbanas, y el 73,78 por ciento de las que vivían en zonas rurales.⁴³

Es posible que ese progreso se detengan en breve. El Proyecto de Ley 446 fue aprobado por el Parlamento el 10 de agosto de 2014 con una abrumadora mayoría de 143 votos contra 32, y a continuación fue enviado al Consejo de Guardianes⁴⁴ para su aprobación. El 23 de agosto, el Consejo de Guardianes devolvió el proyecto de ley al Parlamento con una serie de recomendaciones relativas a reducir el ámbito de la excepción propuesta, por motivos de salud, a la prohibición de la esterilización quirúrgica, y a ampliar la prohibición de la difusión de información sobre contracepción por parte de los medios de comunicación a todas las

⁴² Mohammad Jalal Abbasi-Shavazi, "Recent Changes and the Future of Fertility in Iran", *Completing the Fertility Transition*, pág. 427.

⁴³ Mohammad Jalal Abbasi-Shavazi, "Recent Changes and the Future of Fertility in Iran", *Completing the Fertility Transition*, pág. 427.

⁴⁴ El Consejo de Guardianes es un órgano iraní con amplios poderes legislativos y ejecutivos que incluyen, entre otras cosas, la autoridad para aprobar o rechazar actos legislativos y resoluciones según su compatibilidad con las leyes islámicas y las disposiciones constitucionales, y la autoridad para descalificar a candidatos a la presidencia, el Parlamento y otras instancias. Se compone de seis "juristas islámicos" (*faqih*) nombrados por el líder supremo y de seis juristas legales elegidos por el Parlamento de entre los candidatos propuestos por el presidente de la Magistratura, también designado por el líder supremo.

formas y modos de comunicación.⁴⁵ La Comisión Parlamentaria de Salud y Tratamiento modificó el 7 de octubre el proyecto de ley de acuerdo con esas recomendaciones: limitó la excepción por motivos de salud a únicamente los casos de amenaza a la salud física (no a la salud mental) y prohibió toda difusión de información sobre contracepción por parte de un agente privado o público en cualquier modalidad.⁴⁶ El 27 de octubre, el Consejo de Guardianes devolvió al Parlamento el proyecto de ley modificado, solicitando que se aclararan los criterios y procesos para determinar la amenaza a la salud física, y también las sanciones que se aplicarían cuando un agente que no sea un medio de comunicación difunda información sobre la contracepción.⁴⁷ En el momento de redactar este informe (enero de 2015), estas cuestiones se estaban debatiendo.

RESTRICCIÓN DEL ACCESO A MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS MODERNOS

El artículo 1 del Proyecto de Ley 446, en su versión enmendada, prohíbe "todo procedimiento quirúrgico realizado con el propósito de la contracepción permanente, salvo en caso de amenaza a la salud física".⁴⁸ También establece diversos tipos de acción disciplinaria contra los profesionales de la medicina que realicen esos procedimientos prohibidos, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley sobre el Consejo Médico de la República Islámica de Irán, de 2004.⁴⁹

El efecto combinado de este artículo y los recortes al Programa de Planificación Familiar y Población de Irán tendrían graves consecuencias para las mujeres. Según cifras, la esterilización femenina voluntaria es el segundo método más común de anticoncepción moderna en Irán: el 14,15 por ciento de los 21,5 millones de muchachas y mujeres casadas en el país (de entre 15 y 49 años) se habían sometido a ella con fines anticonceptivos hasta

⁴⁵ Centro de Investigación del Consejo de Guardianes, Proyecto de Ley para Incrementar los Índices de Fertilidad y Prevenir el Descenso de Población: Documentos, en: <http://www.shora-rc.ir/portal/Home/ShowPage.aspx?Object=NEWS&CategoryID=b965dae5-85e8-4331-9523-6f1725050fe7&WebPartID=9ea150fe-8748-4c09-b054-8f74126f9db8&ID=21e9a69e-33b3-4789-8224-334dd3cddbde>, consultado el 20 de noviembre de 2014.

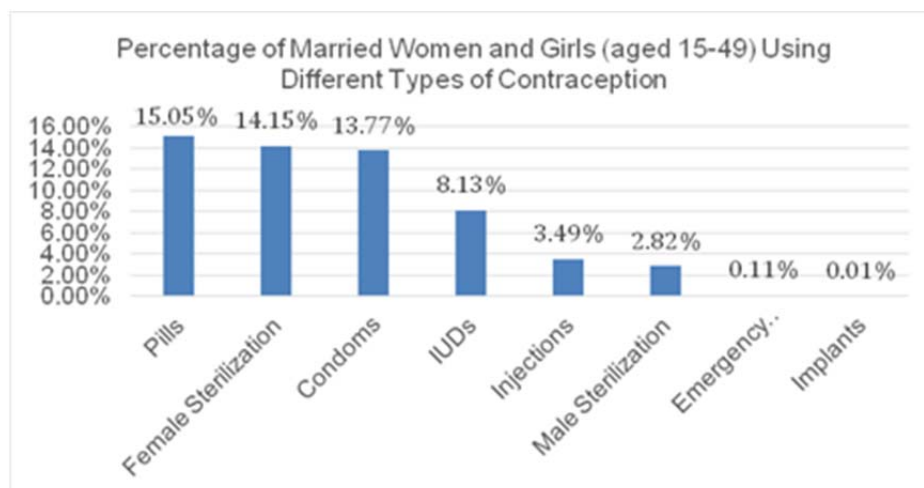
⁴⁶ Centro de Investigación del Consejo de Guardianes, Enmiendas al Proyecto de Ley para Incrementar los Índices de Fertilidad y Prevenir el Descenso de Población, 7 de octubre de 2014, en: <http://www.shora-rc.ir/portal/File/ShowFile.aspx?ID=f0eed7e0-66ee-4a02-8c3e-151f96ef0ae8>, consultado el 20 de noviembre de 2014. Véase también el cuadro comparativo del sitio web del Consejo de Guardianes que resume las enmiendas que se han introducido al proyecto de ley por recomendación del propio Consejo, en: <http://www.shora-rc.ir/portal/File/ShowFile.aspx?ID=69a8138f-39ae-41f2-8bbe-d3956668fc74>, consultado el 8 de enero de 2015.

⁴⁷ Centro de Investigación del Consejo de Guardianes, Proyecto de Ley para Incrementar los Índices de Fertilidad y Prevenir el Descenso de Población: Documentos, en <http://goo.gl/FkKUzY>, consultado el 20 de noviembre de 2014. Véase, en especial, el sitio web del Centro de Investigación del Consejo de Guardianes, Opinión del Consejo Consultivo Legal, n° 930 7024, págs. 3-10, 21 de octubre de 2014, en <http://goo.gl/duiLoj>, consultado el 8 de enero de 2014.

⁴⁸ Sitio web del Centro de Investigación del Consejo de Guardianes, Proyecto de Ley para Incrementar los Índices de Fertilidad y Prevenir el Descenso de Población, 7 de octubre de 2014, en <http://goo.gl/sseO9R>, consultado el 8 de enero de 2015.

⁴⁹ Centro de Investigación del Parlamento (*Markaz e Pajooresh haye Majles*), Ley sobre el Consejo Médico de la República Islámica de Irán, 13 de abril de 2004, en: <http://rc.majlis.ir/fa/law/show/99654>, consultado el 20 de noviembre de 2014.

marzo de 2011.⁵⁰ Para las mujeres y las jóvenes con recursos económicos limitados, el coste de cambiar a métodos alternativos de contracepción sería prohibitivo, ya que el presupuesto del Programa de Planificación Familiar y Población, que antes dispensaba distintos tipos de anticoncepción moderna a precios subvencionados y asequibles, se ha eliminado.



Porcentaje de mujeres y niñas casadas (de entre 15 y 49 años) que utilizan distintos tipos de contracepción
Píldora
Esterilización femenina
Preservativo
DIU
Inyección
Esterilización masculina
Emergencia
Implantes

Al limitar el acceso de las mujeres a métodos seguros, asequibles y efectivos de anticoncepción moderna, incluida la esterilización voluntaria, las autoridades iraníes estarían negando a las mujeres su derecho a la intimidad y a la libertad de decidir el número de hijos y el intervalo entre ellos, entre otros derechos, y en la práctica sustituirían la voluntad del Estado por la de las mujeres individuales en un ámbito tan importante e íntimo como la salud sexual y reproductiva. Esto minaría la dignidad y autonomía de las mujeres, perpetuaría los estereotipos en torno a la función primordial de género de las mujeres, y estigmatizaría y marginaría a las mujeres que no se ajusten a esos estereotipos, violando así las garantías de

⁵⁰ Ministerio de Salud y Educación Médica, Encuesta Demográfica y de Salud basada en Indicadores Múltiples 1389 (marzo de 2010 – marzo de 2011), septiembre de 2012, pág. 92, en <http://goo.gl/gZxKoa>, consultado el 20 de noviembre de 2014.

igualdad y no discriminación establecidas en el derecho internacional que Irán está obligado a respetar, incluidos los artículos 2, 3, 17 y 26 del PIDCP y los artículos 2 y 3 del PIDESC.

También violaría el derecho de las mujeres a la salud sexual y reproductiva, que es "un componente esencial del derecho a la salud" garantizado por el artículo 12 del PIDESC.⁵¹ El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, que vigila la aplicación del PIDESC, ha manifestado que la obligación de respetar, proteger y hacer realidad el derecho a la salud requiere que los Estados proporcionen acceso a toda la gama de métodos anticonceptivos modernos, incluida la contracepción de emergencia,⁵² y garanticen que esos métodos son de buena calidad, son accesibles (física y económicamente) y están a disposición de todas las mujeres que los necesiten, incluidas las pertenecientes a grupos marginados, como las mujeres con pocos ingresos y las que viven en zonas rurales, y también las adolescentes.⁵³

Como parte de esta obligación básica sobre el derecho a la salud, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha recomendado que los Estados garanticen que los artículos de la lista nacional de medicamentos se basan en la lista modelo de medicamentos esenciales de la OMS, que orienta sobre la adquisición y el suministro de medicamentos en el sector público e incluye, en la lista de medicamentos esenciales, una amplia gama de métodos anticonceptivos, incluidas píldoras anticonceptivas orales y contracepción de emergencia.⁵⁴ Se sabe que las leyes penales y otras restricciones legales que limiten el acceso a anticonceptivos tienen consecuencias negativas para la salud física, y provocan muertes evitables, un aumento de la morbilidad y la mala salud, y problemas de salud mental.⁵⁵

La relatora especial sobre la violencia contra las mujeres ha descrito las restricciones a la contracepción como una "forma de violencia" porque someten a las mujeres "a un número excesivo de embarazos y partos contra su voluntad, lo que aumenta riesgos de morbilidad materna que se podrían evitar".⁵⁶ La restricción o la negación del acceso a

⁵¹ Informe provisional del relator especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (A/66/254), 3 de agosto de 2011, párr. 6.

⁵² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Observación general nº 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, artículo 12 del PIDESC (E/C.12/2000/4), 11 de agosto de 2000, párr. 11, 12 y 21 (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Observación general nº 14: el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, artículo 12).

⁵³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Observación general nº 14: el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, artículo 12, párr. 12, 36 y 37.

⁵⁴ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Observación general nº 14: el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, artículo 12, párr. 12. Véase también Organización Mundial de la Salud, Lista Modelo de Medicamentos Esenciales de la OMS, revisada en octubre de 2013, en: <http://www.who.int/medicines/publications/essentialmedicines/en/>, consultado el 20 de noviembre de 2014.

⁵⁵ Informe provisional del relator especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (A/66/254), 3 de agosto de 2011, párr. 21.

⁵⁶ Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Radhika Coomaraswamy, Integración de los derechos de la mujer y la perspectiva de género, párr. 57-58, doc. ONU E/CN.4/1999/68/Add.4 (1999).

contracepción de emergencia en casos de violación también podría constituir tortura y otros malos tratos y agravar las amenazas a la vida de las mujeres.⁵⁷ Sin acceso a contracepción segura y efectiva, las mujeres con embarazos no deseados se enfrentan a dos opciones potencialmente devastadoras: llevar a término sus embarazos pese a que no desean hacerlo, o arriesgar su vida y su salud al someterse a abortos clandestinos y peligrosos. Esto se aplicaría especialmente a las mujeres con pocos recursos económicos que tradicionalmente han dependido de clínicas y programas de planificación familiar financiados por el Estado.

Los abortos inseguros son la tercera causa de mortalidad materna en el mundo. Según cálculos de la OMS, en 2008 se practicaron en el mundo 21,6 millones de abortos inseguros que causaron la muerte de 47.000 mujeres y lesiones a otros 5 millones.⁵⁸

Según el Comité contra la Tortura, que vigila el cumplimiento, por parte de los Estados, de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, los abortos inseguros derivados de unas políticas restrictivas sobre el aborto pueden causar graves daños a las mujeres, incluida la muerte, y conducen a una violación de los artículos 2 y 16 de la Convención, que prohíben la tortura y otras formas de malos tratos.⁵⁹

Según el Comité de Derechos Humanos, al informar sobre el derecho a la vida, protegido por el artículo 6 del PIDCP, los Estados Partes deben proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado para ayudar a las mujeres a evitar embarazos no deseados y para garantizar que las mujeres no tienen que someterse a abortos clandestinos que puedan poner en peligro su vida.⁶⁰

PROHIBICIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA EDUCACIÓN SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

El Proyecto de Ley 446 coloca a las mujeres en una situación precaria al prohibir "toda información promocional en relación con la contracepción y la reducción de la maternidad" (artículo 2). El proyecto de ley no aclara qué constituye "promoción", pero establece una pequeña excepción respecto a "los materiales educativos necesarios para prevenir amenazas a la salud física y mental de la madre y el hijo" (artículo 3). Una nota al artículo 2 dispone

⁵⁷ Comité contra la Tortura, Observaciones finales: Perú (2012), párr. 15, doc. ONU CAT/C/PER/CO/6 (2012).

⁵⁸ Organización Mundial de la Salud, *Aborto sin riesgos: guía técnica y de políticas para sistemas de salud*, segunda edición, 2012, pág. 17, en: http://www.who.int/reproductivehealth/publications/unsafe_abortion/9789241548434/es/, consultado el 20 de noviembre de 2014.

⁵⁹ Comité de la ONU contra la Tortura, Observaciones finales: El Salvador (CAT/C/SLV/CO/2), 9 de diciembre de 2009, párr. 23; Comité de la ONU contra la Tortura, Observaciones finales: Perú (CAT/C/PER/CO/4), 25 de julio de 2006, párr. 23. El artículo 2 de la Convención contra la Tortura obliga a los Estados a tomar "medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción", y dispone que "[n]o podrá invocarse una orden de un funcionario superior o de una autoridad pública como justificación de la tortura".

⁶⁰ Comité de Derechos Humanos de la ONU, Observación general 28, La igualdad de derechos entre hombres y mujeres (artículo 3), doc. ONU CCPR/C/21/Rev.1/Add.10, 29 de marzo de 2000, párr. 10.

que los medios de comunicación que infrinjan la ley serán castigados de acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Prensa de 1986 y sus reformas posteriores, en proporción a la gravedad de su delito y su grado de reincidencia.⁶¹ El Consejo de Guardianes ha pedido al Parlamento que enmiende esa nota de manera que defina cuál sería la sanción cuando un agente que no sea un medio de comunicación viole la prohibición. Este artículo, redactado con vaguedad y con un lenguaje excesivamente amplio,⁶² podría ser utilizado por las autoridades para atacar a una amplia diversidad de personas, entre las que podrían encontrarse profesionales de la salud que proporcionen anticonceptivos, farmacéuticos que dispensen anticonceptivos, empleados de centros de salud que tradicionalmente han prestado servicios de planificación familiar, grupos de activistas que defienden los derechos sexuales y reproductivos, y cualquier persona que proporcione educación e información, tanto en Internet como fuera de ella, sobre cuestiones relativas a la salud sexual y reproductiva.

Según la Encuesta Demográfica y de Salud basada en Indicadores Múltiples realizada en Irán en 2010, el 20,43 por ciento de las mujeres y muchachas casadas que viven en zonas rurales toman anticonceptivos orales, mientras que el 13,85 por ciento dependen de métodos "tradicionales" poco efectivos de prevención del embarazo como el método del ritmo o la retirada. Las cifras correspondientes para las zonas urbanas son el 12,77 por ciento y el 24,98 por ciento, respectivamente.⁶³ Si se aprueba el Proyecto de Ley 446, las muchachas y las mujeres de Irán experimentarán una realidad muy diferente, caracterizada por barreras insuperables a la contracepción efectiva y la prevención del embarazo. Sin acceso a información, serán menos las que puedan tomar decisiones informadas sobre el uso de anticonceptivos, sepan qué hacer si olvidan tomar la píldora o incluso sepan cómo identificar en qué punto de su ciclo menstrual tienen más probabilidades de quedarse embarazadas.

En la versión original aprobada por el Parlamento, el Proyecto de Ley 446 incluía un cuarto artículo que ordenaba al Ministerio de Salud y Educación Médica que "mantenga y mejore su programa de salud reproductiva y maternidad", de acuerdo con el decreto del líder supremo que expone las políticas generales de población del país.⁶⁴ En su primera serie de instrucciones al Parlamento, el 19 de agosto de 2014, el Consejo de Guardianes pidió una mayor claridad respecto al significado de la expresión "programa de salud reproductiva y maternidad", sobre si engloba "programas que se ofrecen actualmente bajo títulos tales como

⁶¹ Entre las sanciones figuran: a) una multa de entre un millón de riales (unos 37 dólares estadounidenses) y 20 millones de riales (unos 741 dólares estadounidenses); b) el cierre de la publicación por un máximo de hasta seis meses en el caso de los diarios y al menos hasta un año en el caso de otras publicaciones. Para más información, véase el sitio web del Ministerio de Cultura y Orientación Islámica, Ley de Prensa, 18 de abril de 2000, en: <http://press.farhang.gov.ir/fa/rules/laws2>, consultado el 8 de enero de 2015.

⁶² Sitio web del Centro de Investigación del Consejo de Guardianes, Opinión del Consejo de Guardianes sobre el Proyecto de Ley para Incrementar los Índices de Fertilidad y Prevenir el Descenso de Población, 23 de agosto de 2014, en: <http://www.shora-rc.ir/portal/File/ShowFile.aspx?ID=c826ba03-0828-4485-9d22-65f470d2d452>, consultado el 21 de noviembre de 2014.

⁶³ Ministerio de Salud y Educación Médica, Encuesta Demográfica y de Salud basada en Indicadores Múltiples 1389 (marzo de 2010 – marzo de 2011), septiembre de 2012, pág. 92.

⁶⁴ Centro de Investigación del Consejo de Guardianes, Proyecto de Ley para Incrementar los Índices de fertilidad y Prevenir el Descenso de Población, 10 de agosto de 2014, en <http://goo.gl/k4vFiu>, consultado el 8 de enero de 2015.

salud reproductiva" y, de ser así, de qué manera esos programas, cuyo contenido y enfoque son incompatibles con las políticas generales de población del país, se mantendrán y mejorarán de acuerdo con las nuevas políticas de población iraníes.⁶⁵ Tras esta instrucción, el Parlamento parece haber eliminado el artículo 4 del proyecto de ley enmendado que aprobó el 7 de octubre de 2014 y envió al Consejo de Guardianes para su aprobación.⁶⁶

Las restricciones impuestas por el Proyecto de Ley 446 a la difusión de información sobre contracepción violan la obligación iraní de respetar el derecho a la salud. Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados tienen la obligación de "abstenerse de [...] censurar, ocultar o desvirtuar intencionalmente la información relacionada con la salud, incluida la educación sexual y la información al respecto"⁶⁷ y de garantizar el acceso a información imparcial, completa y basada en pruebas sobre salud sexual y reproductiva, incluida la información necesaria para prevenir los embarazos no deseados y reducir los abortos inseguros. Asimismo, según el Comité, el acceso a la información incluye el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones sobre cuestiones relativas a la salud.⁶⁸

El relator especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental ha advertido de que las restricciones legales a la educación y la información completas sobre salud sexual y reproductiva hacen que las mujeres estén menos preparadas para su vida sexual y reproductiva, las hacen más vulnerables a la coacción, los abusos y la explotación, y aumentan el riesgo de embarazos no deseados, abortos inseguros, mortalidad materna, VIH/sida y otras enfermedades de transmisión sexual.⁶⁹

En la Observación general n° 14, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales pide a los Estados que tomen medidas para "mejorar la salud infantil y materna, los servicios de salud sexuales y genésicos [...] y el acceso a la información, así como a los recursos necesarios para actuar con arreglo a esa información".⁷⁰ Por su parte, el relator especial de la ONU sobre la tortura ha afirmado que "[e]l acceso a la información

⁶⁵ Centro de Investigación del Consejo de Guardianes, Opinión del Consejo Consultivo Legal, n° 930 5021, págs. 6-7, 18 de agosto de 2014, en <http://goo.gl/rYOISR>, consultado el 8 de enero de 2015.

⁶⁶ Centro de Investigación del Consejo de Guardianes, Proyecto de Ley para Incrementar los Índices de Fertilidad y Prevenir el Descenso de Población, 7 de octubre de 2014, en <http://goo.gl/iOOQnb>, consultado el 8 de enero de 2015.

⁶⁷ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Observación general n° 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (E/C.12/2000/4), párr. 34.

⁶⁸ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Observación general n° 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (E/C.12/2000/4), párr. 11, 12 y 21.

⁶⁹ Relator especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, "Several Aspects of Sexual, Reproductive Health - Providing Information, Using Contraception, Abortion - Should Be 'Decriminalized' Third Committee Told", 66 Asamblea General de la ONU, Tercera Comisión, reuniones 29 y 30, 24 de octubre de 2011, at: <http://www.un.org/press/en/2011/gashc4018.doc.htm>, consultado el 21 de noviembre de 2014.

⁷⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Observación general n° 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (E/C.12/2000/4), párr. 14.

sobre la salud reproductiva es imprescindible para que una mujer pueda ejercer su autonomía reproductiva, y sus derechos a la salud y a la integridad física".⁷¹

Las autoridades iraníes están poniendo la vida y la salud de las adolescentes y las mujeres en un peligro cada vez mayor al proponer la prohibición de la esterilización voluntaria y la información sobre métodos anticonceptivos, unido al desmantelamiento de los programas públicos que proporcionan diferentes tipos de contracepción y a la limitación ya impuesta al acceso al aborto; todo ello viola las obligaciones contraídas por Irán en materia de derechos humanos.

⁷¹ Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (A/HRC/22/53), 1 de febrero de 2013, párr. 47.

3. PROYECTO DE LEY 315: AFIANZAMIENTO DE LA DISCRIMINACIÓN

En un discurso pronunciado para celebrar el Día de las Mujeres en Irán el 20 de abril de 2014, el presidente Rouhaní criticó a "aquellos que ven la presencia de las mujeres [en la sociedad] como una amenaza", y subrayó que "las mujeres deben gozar de igualdad de oportunidades, igualdad de protección e igualdad de derechos sociales". Añadió: "No consideramos ni al hombre como el primer sexo ni a la mujer como el segundo sexo [...] Ambos son iguales en dignidad humana".⁷² Pese a estas declaraciones, el sistema jurídico iraní sigue situando a la mujer en una posición de subordinación respecto al hombre. Desde el discurso del presidente Rouhaní, en lugar de abordar la discriminación, las autoridades han intensificado sus esfuerzos por erosionar aún más los derechos de las mujeres, con medios como el Proyecto de Ley 315. En él se establecen diversas medidas discriminatorias destinadas a promover el matrimonio a edad temprana, la maternidad repetida, una disminución de los índices de divorcio, y un mayor cumplimiento del papel tradicional asignado a las mujeres como esposas y madres.

EL EMPLEO FEMENINO "NO ES PRIORITARIO"

La discriminación contra las mujeres en el ámbito del empleo es endémica en Irán, tanto en la ley como en la práctica. El artículo 1117 del Código Civil iraní autoriza a los hombres a impedir que sus esposas tengan un empleo si se considera "incompatible con los intereses de la familia o con la dignidad del hombre o de su esposa". La política de la República Islámica de Irán sobre el empleo femenino, adoptada por el Consejo Supremo de la Revolución Cultural en 1992, define "el papel de la mujer en la familia como su trabajo principal" y establece que "la necesidad de la participación activa e influyente [de las mujeres] en la sagrada institución [de la familia]" será la base de las políticas de la República Islámica de Irán sobre empleo femenino.⁷³

Irán tiene uno de los índices más bajos de participación femenina en el mercado laboral. Según el Índice Global de Brecha de Género de 2014, publicado por el Foro Económico Mundial, Irán ocupa el número 139 de entre 142 países en cuanto al subíndice de género de la tasa de participación laboral: sólo el 17 por ciento de las mujeres (de entre 15 y 64 años) participa activamente en el mercado laboral, ya sea trabajando o buscando empleo. El Índice Global también informa de que la tasa de desempleo de las mujeres (16,8 por ciento) es casi

⁷² Sitio web del presidente de la República Islámica de Irán, "Women's presence on social sciences is an opportunity, not a threat", 20 de abril de 2014, en: <http://www.president.ir/fa/76766>, consultado el 23 de junio de 2014.

⁷³ Centro de Investigación del Parlamento (*Markaz e Pajoohesh haye Majles*), Política de la República Islámica de Irán sobre Empleo Femenino, 11 de agosto de 1992, en: <http://rc.majlis.ir/fa/law/show/100171>, consultado el 23 de junio de 2014.

el doble que la de los hombres (9,1 por ciento), y que las mujeres, en general, tienen empleos peor pagados y reciben un salario diferente por un trabajo similar.⁷⁴ Esto es contrario a las disposiciones de la Ley del Trabajo iraní, que garantizan igualdad de protección a mujeres y hombres (artículo 6).⁷⁵ Este grave desequilibrio de género del mercado laboral iraní ha persistido pese a que el número de mujeres que cursan educación superior en Irán ha aumentado de forma sostenida durante los tres últimos decenios.

En los últimos años, las mujeres han sufrido restricciones cada vez mayores de sus oportunidades de empleo, tal como ilustran las estadísticas oficiales que muestran una disminución anual de 100.000 en el número de mujeres con empleo en los últimos ocho años.⁷⁶ En julio de 2014, el ayuntamiento de Teherán adoptó, según la información disponible, una circular que prohibía a las autoridades municipales contratar a mujeres para puestos de secretaría y otras labores administrativas.⁷⁷

Las autoridades también han intensificado los esfuerzos por segregar los espacios de trabajo, lo que puede poner obstáculos a la movilidad ascendente de muchas trabajadoras.⁷⁸ En julio de 2014, el ministro de Justicia, Mostafa Pour-Mohammadi, declaró que "la segregación de los espacios de trabajo para hombres y mujeres puede aumentar la productividad" y "es más compatible con nuestros valores y tradiciones".⁷⁹ Un mes después, el director de la Oficina de Edificios Públicos de la Policía anunció que las mujeres no deben trabajar en cafeterías o restaurante tradicionales iraníes salvo que sea en las cocinas, fuera de la vista del público.⁸⁰ Entre enero y octubre de 2014, las autoridades introdujeron prohibiciones relativas a la

⁷⁴ Foro Económico Mundial, Índice Global de Brecha de Género 2014, pág. 210, en: http://www3.weforum.org/docs/GGGR14/GGGR_CompleteReport_2014.pdf, consultado el 21 de noviembre de 2014. Según el Índice Global de Brecha de Género 2014, de 142 países, la clasificación de Irán en los subíndices de igualdad de salario por trabajo similar y de ingresos estimados (PPA en dólares estadounidenses) es de 98 y 138, respectivamente, y la proporción de hombres y mujeres para los índices de igualdad de salario y de ingresos estimados es de 0,59 y 0,17, respectivamente.

⁷⁵ Sitio web del Ministerio de Cooperativas, Trabajo y Bienestar Social, Ley del Trabajo, 20 de noviembre de 1990, en: <http://www.mcls.gov.ir/fa/law/265>, consultado el 20 de noviembre de 2014.

⁷⁶ "Masculinization of employment: every year 100,000 women lose their job", *Donyay-e Eghtesad*, 9 de septiembre de 2014, en: <http://www.donya-e-eghtesad.com/news/826890/>, 12 de enero de 2015.

⁷⁷ "Tehran's municipality excludes women from administrative positions", *JameJam Online*, 13 de junio de 2014, en: <http://www.jamejamonline.ir/newspreview/1566918972055792563>, consultado el 19 de noviembre de 2014.

⁷⁸ Maryam Poya, *Women, Work and Islamism: Ideology and Resistance in Iran*, Londres y Nueva York: Zed Books, 1999.

⁷⁹ "Justice Minister: Separating women's workspaces increases women's productivity", Agencia de Noticias Fars, 23 de julio de 2014, en: <http://www.farsnews.com/newstext.php?nn=13930501000839>, consultado el 19 de noviembre de 2014.

⁸⁰ "The Head of the Public Buildings Office of the Police: Women's employment in coffee shops is banned", *Alef*, 31 de agosto de 2014, en: <http://alef.ir/vdccoqie2bq148.ala2.html?239876>, consultado el 19 de noviembre de 2014.

aparición de mujeres en los escenarios musicales en al menos 13 de las 31 provincias de Irán.⁸¹

Si se aprueba, el Proyecto de Ley 315 aumentará la discriminación contra las mujeres que buscan empleo, ya que está concebido para promover el matrimonio y la maternidad a expensas del derecho de las mujeres a la igualdad de participación en la economía. El artículo 9 del proyecto de ley dispone que todas las entidades públicas y privadas deben adoptar prácticas de contratación de personal que den "prioridad, en el siguiente orden, a los hombres con hijos, los hombres casados sin hijos y las mujeres con hijos". Ese mismo artículo añade que "la contratación de personas solteras cualificadas no está prohibida en ausencia de solicitantes casados cualificados".

La nota 1 al artículo 9 excluye del ámbito de esta disposición las profesiones que están segregadas por género en Irán, como la medicina, la enfermería y la docencia, que requieren por tanto profesionales femeninas. No obstante, establece que en estas profesiones se debe dar prioridad a las mujeres con hijos, por delante de las mujeres sin hijos. La nota 2 dispone que los empleadores del sector privado que respeten las prioridades establecidas en el artículo 9 recibirán, durante cinco años, una reducción del 6 por ciento de las contribuciones a la seguridad social que tienen que pagar respecto al salario de sus empleados.

El artículo 10 prohíbe la contratación de personas solteras como docentes de escuelas públicas y privadas y como miembros de las juntas académicas de universidades e instituciones de educación superior. Incluye una excepción limitada en las situaciones en las que "no haya ningún solicitante casado disponible".

El artículo 16 establece el matrimonio como requisito previo para obtener una licencia del Colegio de Abogados iraní con el fin de ejercer el derecho familiar.

Estas disposiciones perjudican seriamente el derecho de las mujeres a acceder al empleo que deseen, exclusivamente a causa de su género, su estado civil y su estado parental. Esto constituye una violación del artículo 2.2 del PIDESC, que garantiza que los derechos reconocidos en el Pacto se ejercerán sin discriminación de ningún tipo. El artículo 6.1 del PIDESC reconoce el derecho al trabajo, que incluye el derecho de todas las personas a tener la oportunidad de ganarse la vida trabajando en lo que libremente elijan o acepten. Estas disposiciones violan también el derecho de todas las personas al disfrute de unas condiciones de trabajo justas y favorables, consagrado en el artículo 7 del PIDESC.

Las disposiciones discriminatorias propuestas en relación con las mujeres que deciden no casarse o tener hijos violan también los artículos 2, 3 y 26 del PIDCP, que prohíben la discriminación sobre la base del sexo u otra condición, e interfieren en el derecho de las mujeres a la intimidad, conforme lo protege el artículo 17 del PIDCP.

⁸¹ "Women's presence on stage is banned", Agencia de Noticias de los Estudiantes Iraníes, 2 de septiembre de 2014, en <http://goo.gl/AN2z8m>, consultado el 19 de noviembre de 2014.

También violan los artículos 3.9 y 28 de la Constitución de Irán, que disponen, respectivamente, la abolición de todas las formas de discriminación indeseable y la provisión de oportunidades equitativas para todas las personas", y el respeto por el derecho de toda persona a "elegir cualquier ocupación que desee, si no es contraria al Islam y a los intereses públicos".

Si Irán aprueba disposiciones legales que afianzan aún más la discriminación contra las mujeres, estará mostrando un desprecio absoluto hacia las recomendaciones tanto del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como del Comité de Derechos Humanos de la ONU, que han pedido al Estado iraní que "adopte medidas para hacer frente a la disminución de la participación de la mujer en la fuerza laboral"⁸² y para "suprimir el poder concedido al hombre para impedir que su esposa acceda a un empleo".⁸³

El Proyecto de Ley 315 contiene varias disposiciones más que animan a las mujeres a redirigir sus aspiraciones y trayectorias profesionales para prestar más atención a la maternidad y al cuidado de los hijos y el hogar. Entre ellas se encuentran medidas que incrementan el derecho al permiso por maternidad (artículo 24), garantizan la seguridad de empleo y una jornada laboral flexible durante el embarazo y la maternidad (artículos 25 y 27) y mejoran las prestaciones de asistencia médica, empleo y seguro de jubilación de las madres que trabajan (artículo 28). Aunque estas propuestas son bien recibidas, no vienen acompañadas de esfuerzos similares para garantizar la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres en la vida económica del país, independientemente de su estado civil o parental, y refuerzan por tanto los estereotipos discriminatorios sobre el papel de las mujeres en la familia y la sociedad.

OBSTÁCULOS AL DIVORCIO

El Proyecto de Ley 315 contiene varias disposiciones que obstaculizan el divorcio y afectan de manera discriminatoria a las mujeres. Su artículo 19 dispone que los abogados recibirán ascensos y críticas positivas según el número de sus casos de familia que concluyan con la reconciliación conyugal. De igual modo, el artículo 20 propone que los jueces reciban bonificaciones especiales en los casos de divorcio que concluyan en la reconciliación conyugal. Aunque sobre el papel estas disposiciones se aplican por igual a hombres y mujeres, lo cierto es que afectarán de manera desproporcionada a las mujeres, ya que, en Irán, los hombres y las mujeres están sometidos a motivos diferentes de divorcio.

Según el Código Civil iraní, los hombres pueden divorciarse de sus esposas sin mediar motivo, aunque deben cumplir ciertas condiciones, como el pago de pensión alimenticia (artículo 1133). Además, los hombres tienen el derecho exclusivo a tener al menos dos

⁸² El Comité recomendó a Irán que reforme el Código Civil y la Ley de Protección de la Familia para suprimir la facultad de un cónyuge de prohibir al otro que acceda a un empleo. El Comité recomendó también a Irán que adopte medidas para aumentar el número de mujeres en cargos directivos y órganos judiciales a todos los niveles y en todas las esferas. Para más información, véase Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Observaciones finales a la República Islámica de Irán (E/C.12/IRN/CO/2), 10 de junio de 2013, párr. 10.

⁸³ Comité de Derechos Humanos de la ONU, Observaciones finales a la República Islámica de Irán (CCPR/C/IRN/CO/3), 29 de noviembre de 2011, párr. 9.

esposas permanentes en matrimonios polígamos,⁸⁴ y todas las esposas que deseen en matrimonios "temporales" (*sigheh*) (artículos 1075-1077).⁸⁵

Una mujer que desee el divorcio debe demostrar que vive en condiciones de sufrimiento extremo que hacen intolerable la continuación de la vida conyugal. Algunos ejemplos de ese sufrimiento son la adicción del esposo a las drogas o el alcohol o el ser objeto de violencia intrafamiliar (artículo 1130). La discriminación y el sesgo del sistema jurídico contra los derechos de las mujeres, incluida la prohibición de que haya mujeres jueces, ha impedido en muchos casos a las mujeres obtener el divorcio, incluso aunque sean víctimas de violencia intrafamiliar o cumplan los demás requisitos establecidos en el Código Civil.⁸⁶ La relatora especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, señaló en su visita de 2005 a Irán que la dificultad para obtener el divorcio, la falta de protección jurídica para las mujeres víctimas de violencia, la falta de refugios, las leyes de custodia infantil que favorecen al padre y la discriminación de género imperante en toda la sociedad estaban relacionadas con algunos de los casos de autoinmolación de mujeres en el país.⁸⁷

Las disposiciones antes mencionadas del Código Civil violan los artículos 2, 3, 23 y 26 del PIDCP, que establecen la igualdad de trato para hombres y mujeres, incluso en lo relativo al matrimonio, durante el matrimonio y a su disolución.⁸⁸ El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha señalado que la igualdad con respecto a la disolución del matrimonio "excluye la

⁸⁴ Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk: Misión a la República Islámica del Irán (E/CN.4/2006/61/Add.3), 27 de enero de 2006, párr. 34.

⁸⁴ Centro de Investigación del Parlamento (*Markaz e Pajoohesh haye Majles*), Ley de Protección de la Familia, 4 de febrero de 1975, artículos 16-17, en: <http://rc.majlis.ir/fa/law/show/97187>, consultado el 20 de noviembre de 2014. Véase también el sitio web del Centro de Investigación del Parlamento (*Markaz e Pajoohesh haye Majles*), Código Civil, artículo 942, 31 de octubre de 1935, en: <http://rc.majlis.ir/fa/law/show/92778>, consultado el 19 de noviembre de 2014.

⁸⁵ Centro de Investigación del Parlamento (*Markaz e Pajoohesh haye Majles*), Código Civil, 31 de octubre de 1935, en: <http://rc.majlis.ir/fa/law/show/92778>, consultado el 19 de noviembre de 2014.

⁸⁶ Según el Código Civil iraní, la edad legal de matrimonio para las niñas es de 13 años (artículo 1041), pero también se puede casar a niñas menores de esa edad con una persona elegida por su padre o su abuelo paterno, siempre que un tribunal lo autorice. Según el informe de una ONG, las estadísticas oficiales publicadas por el gobierno iraní entre 2006 y 2011 revelan que el número de matrimonios inscritos oficialmente correspondientes a niñas menores de 15 años aumentó de 33.383 en 2006 a 39.831 en 2011. El estudio indica además que, en 2012, hubo 1.537 matrimonios de niñas menores de 10 años, y 29.827 matrimonios de niñas de entre 10 y 14 años. Es probable que las cifras reales sean mucho más altas, teniendo en cuenta que sólo 24 de las 32 provincias de Irán han facilitado estadísticas al respecto. Con 1.411 casos de matrimonio forzado y a una edad temprana, la provincia de Ardebil, en el noroeste de Irán, tenía durante ese periodo, según el informe, el índice más alto de matrimonios de niñas menores de 10 años. Para más información, véase Justicia para Irán, *Stolen Lives, Empty Classrooms: An Overview on Girl Marriages in the Islamic Republic of Iran*, octubre de 2013, en: <http://justiceforiran.org/wp-content/uploads/2013/10/JFI-Girl-Marriage-in-Iran-EN.pdf>, consultado el 20 de noviembre de 2014.

⁸⁸ Comité de Derechos Humanos de la ONU, Observación general n° 19: artículo 23 (La familia) La protección de la familia, el derecho al matrimonio y la igualdad de los cónyuges, 27 de julio de 1990, párr. 6.

posibilidad del repudio. Las causales de divorcio y anulación deben ser iguales para hombres y mujeres, al igual que las decisiones respecto de la división de los bienes, la pensión alimenticia y la custodia de los hijos".⁸⁹ Respecto a la poligamia, el Comité de Derechos Humanos ha manifestado: "la igualdad de trato con respecto al derecho a contraer matrimonio significa que la poligamia es incompatible con ese principio. La poligamia atenta contra la dignidad de la mujer. Constituye, además, una discriminación inadmisibles a su respecto y debe en consecuencia, ser definitivamente abolida allí donde exista".⁹⁰

Las disposiciones del Proyecto de Ley 315 que crean un incentivo para que los jueces no concedan el divorcio son asimismo contrarias a los Principios Básicos de la ONU relativos a la Independencia de la Judicatura, que establecen que los jueces "resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo".⁹¹ Las condiciones de servicio e inamovilidad previstos en los Principios Básicos establecen claramente que "[e]l sistema de ascensos de los jueces, cuando exista, se basará en factores objetivos, especialmente en la capacidad profesional, la integridad y la experiencia".

El Proyecto de Ley 315 amenaza también con reforzar actitudes sociales dañinas que tienden a marginar a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y las presionan para que permanezcan en relaciones conyugales indeseables o abusivas. Por ejemplo, el proyecto de ley ordena a la Radiotelevisión de la República Islámica de Irán que elabore programas de televisión que "presenten el divorcio como un antivalor de consecuencias perjudiciales para los cónyuges y los hijos" y "promuevan una cultura de mayor compromiso conyugal para con [la institución de] la familia y protejan su carácter sagrado" (artículo 21). También pretende promover estos "objetivos culturales" mediante la imposición de obligaciones similares a los ministerios de Educación, de Ciencias, Investigación y Tecnología, y de Salud (artículo 22).

PRIORIDAD DE LA RECONCILIACIÓN FAMILIAR POR ENCIMA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

El Proyecto de Ley 315 suscita serias dudas respecto al compromiso de las autoridades iraníes de prevenir la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y de investigarla, enjuiciarla y castigarla.

⁸⁹ Comité de Derechos Humanos de la ONU, Observación general n° 28: artículo 3 (La igualdad de derechos entre hombres y mujeres), párr. 26.

⁹⁰ Comité de Derechos Humanos de la ONU, Observación general n° 28: artículo 3 (La igualdad de derechos entre hombres y mujeres) (CCPR/C/21/Rev.1/Add.10), 29 de marzo de 2000, párr. 24.

⁹¹ Asamblea General, Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura (Res 40/32), 20 de noviembre de 1985, en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/IndependenceJudiciary.aspx>, consultado el 20 de noviembre de 2014.

El proyecto de ley ordena a la Organización de Bienestar Social⁹² y a una serie de órganos estatales que trabajen para "desjudicializar [...] las disputas y crisis familiares [...] y prevenir el divorcio" (artículo 17), sin tener en cuenta si esos objetivos resultan adecuados en el contexto de la violencia en el seno de la familia. Las intervenciones policiales y judiciales se desaconsejan invariablemente en favor de la mediación y el asesoramiento, independientemente de que una reconciliación conyugal auténtica sea deseable, o incluso factible, teniendo en cuenta factores tales como el historial de violencia en el ámbito familiar o la desigualdad de poder entre las partes. El artículo 18 dispone el establecimiento de una unidad de policía especializada con comisarías y recursos adecuados y agentes "casados, maduros y con la debida formación" que se contratarían para lograr la resolución pacífica de las disputas que impliquen "delitos con agravantes y asuntos familiares [relativos a] las mujeres, los jóvenes y el divorcio".

Los métodos propuestos en el Proyecto de Ley 315 no son adecuados para hacer frente a la violencia contra las mujeres. La conciliación impuesta minimiza la gravedad de la violencia contra las mujeres. En la mayoría de las situaciones en las que las mujeres son objeto de violencia, existe un desequilibrio de poder en la relación, y la conciliación puede hacer a las mujeres más vulnerables a la revictimización en el futuro.⁹³

La protección de la familia como unidad básica de la sociedad puede ser una meta importante. Sin embargo, la preservación de la familia no debe nunca obtenerse en detrimento de la seguridad y el bienestar de sus miembros individuales, o utilizarse para justificar violaciones de derechos humanos contra las mujeres. El trabajo de diversos órganos de derechos humanos de la ONU ha dejado claro que la tradición y la cultura deben protegerse dentro de un marco que respete otros derechos humanos, lo cual incluye "adoptar medidas continuas y sistemáticas para modificar o eliminar los estereotipos y las prácticas negativas, nocivas y discriminatorias justificadas mediante los valores tradicionales".⁹⁴

La relatora especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, ha manifestado su preocupación por las respuestas legales que dan prioridad a la reconciliación y la reunificación familiar por encima de los derechos humanos individuales de las mujeres víctimas, y ha manifestado también preocupación por las normas

⁹² La Organización de Bienestar Social es una institución estatal que se encarga del desarrollo de los recursos humanos, el alivio de la pobreza, el desarrollo del bienestar y el empoderamiento de los sectores empobrecidos de la población, incluidas las personas ancianas, huérfanas y con discapacidad.

⁹³ Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales: Finlandia (CEDAW/C/FIN/CO/7), 28 de febrero de 2014, párr. 18.d y 19.d; Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Proyecto de observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Finlandia (CEDAW/C/FIN/CO/6), 15 de julio de 2008, párr. 173.

⁹⁴ *Estudio del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad* (A/HRC/22/71), 6 de diciembre de 2012, párr. 76.

sociales que estas respuestas reflejan respecto a la autonomía y la independencia de las mujeres.⁹⁵ Según la relatora especial:

[en] los países [en los que] la norma es resolver los casos de violencia en el ámbito de la relación de pareja, el matrimonio o la familia mediante la reconciliación y no con medidas de rendición de cuentas, como el procesamiento y castigo de los maltratadores [...] las instituciones a menudo muestran una respuesta inadecuada e inapropiada a las necesidades de protección de las mujeres víctimas, en una situación en la que los trabajadores de esas instituciones no comprenden la compleja naturaleza de las relaciones de abuso y no responden adecuadamente, en ocasiones hasta el punto de poner en peligro de la seguridad de las víctimas.⁹⁶

En lugar de tomar medidas urgentes para abordar la violencia contra las mujeres, las autoridades iraníes están contemplando una ley que trataría la violencia en el ámbito familiar como un asunto privado "de familia", que debe ser manejado a través de asesoramiento y mediación, en lugar de mediante prevención, enjuiciamiento y castigo. Este enfoque es totalmente contrario al reconocimiento internacional de la violencia en el ámbito familiar como una cuestión de derechos humanos y a la obligación de los Estados de investigar, enjuiciar y castigar los casos de violencia de género y garantizar un acceso efectivo a la justicia para las supervivientes de violencia contra las mujeres, que incluya asistencia letrada gratuita y medidas de reparación suficientes, como la indemnización y la rehabilitación.⁹⁷ La resolución de la Asamblea General de la ONU titulada Eliminación de la violencia contra la mujer en el hogar, adoptada el 19 de febrero de 2004, reconoce que "[l]a violencia en el hogar es motivo de preocupación pública y requiere que los Estados adopten medidas serias para proteger a las víctimas y prevenirla".⁹⁸ Además, recordando la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General en 1993,⁹⁹ la resolución reafirma que los Estados no deben invocar "ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de eliminar la violencia contra la mujer".

⁹⁵ Declaración de Rashida Manjoo, relatora especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, 20º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, Ginebra, 25 de junio de 2012, pág. 3.

⁹⁶ Informe de la relatora especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo (A/HRC/23/49), 14 de mayo de 2013, párr. 57. (La traducción de la cita es de Amnistía Internacional.)

⁹⁷ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general 19: La violencia contra la mujer (11º periodo de sesiones, 1992), en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>, consultado el 9 de enero de 2015.

⁹⁸ Asamblea General, Eliminación de la violencia contra la mujer en el hogar (A/RES/58/147), 19 de febrero de 2004, en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N03/503/43/PDF/N0350343.pdf?OpenElement>, consultado el 12 de enero de 2015.

⁹⁹ Asamblea General de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (doc. ONU A/RES/48/104), 20 de diciembre de 1993, en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N94/095/08/PDF/N9409508.pdf?OpenElement>, consultado el 6 de enero de 2015.

La Asamblea General de la ONU ha adoptado recientemente otras resoluciones sobre la violencia contra las mujeres;¹⁰⁰ en concreto, el 20 de diciembre de 2012 adoptó una que reconoce que "la violencia por razón de género es una forma de discriminación que constituye un grave impedimento para que la mujer disfrute de los derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre".¹⁰¹ Otra resolución subraya que: "los Estados deben adoptar medidas para que todos los funcionarios encargados de aplicar políticas y programas de prevención, investigación y castigo de los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, así como de protección y asistencia a las víctimas, reciban una capacitación continua y apropiada y tengan acceso a información que los sensibilice sobre las necesidades diferentes y específicas de las mujeres y las niñas [...] que han sido víctimas de violencia, a fin de que las mujeres y las niñas no vuelvan a ser victimizadas cuando busquen justicia y reparación". El Comité de Derechos Humanos y otros órganos de tratados de la ONU han pedido asimismo a los Estados que proporcionen formación completa a los profesionales pertinentes y que inicien campañas de educación pública para sensibilizar sobre la violencia de género y combatir los estereotipos de género, incluidas sus causas fundamentales.¹⁰²

El Proyecto de Ley 315 va en dirección opuesta, al reforzar la inacción judicial sobre la violencia en el ámbito familiar. Debe ser retirado de inmediato. Las autoridades deben garantizar a las mujeres y las niñas el acceso a procedimientos judiciales que les aporten justicia en causas penales y civiles, y deben garantizar su seguridad.

VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y HOMICIDIOS EN NOMBRE DEL "HONOR"

Al descartar las medidas de rendición de cuentas en favor de la reconciliación, el Proyecto de Ley 315 agrava las disposiciones discriminatorias existentes en el Código Penal Islámico que otorgan impunidad por actos de violencia de género, incluidos los homicidio en nombre del "honor". Según el Código Penal, los hombres que agredan, o incluso maten, a sus esposas están excluidos de los castigos normalmente aplicables a esos delitos (artículo 630).¹⁰³ Asimismo, los padres o abuelos paternos que maten a sus hijos o nietos no son objeto de penas proporcionales (artículo 301), lo cual puede incrementar el riesgo de que se cometan "delitos por honor" contra niñas y mujeres.¹⁰⁴

¹⁰⁰ Véanse, por ejemplo, Asamblea General, Intensificación de los esfuerzos por eliminar todas las formas de violencia contra la mujer (A/RES/61/143), 19 de diciembre de 2006; Asamblea General, Intensificación de los esfuerzos por eliminar todas las formas de violencia contra la mujer (A/RES/63/155), 18 de diciembre de 2008; Asamblea General, Intensificación de los esfuerzos por eliminar todas las formas de violencia contra la mujer (A/RES/67/144), 20 de diciembre de 2012.

¹⁰¹ Asamblea General, Intensificación de los esfuerzos por eliminar todas las formas de violencia contra la mujer (A/RES/67/144), 20 de diciembre de 2012.

¹⁰² Comité de Derechos Humanos de la ONU, Observaciones finales sobre Guatemala, CCPR/C/GTM/CO/3, 19 de abril de 2012, párr. 19, Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales: Perú (E/C.12/1997/SR.26), 24 de noviembre de 1997, párr. 19.

¹⁰³ Ley sobre Penas "Discrecionales" (*ta'zirat*) y Disuasorias, 22 de mayo de 1996, en: http://www.dadkhahi.net/law/Ghavanin/Ghavanin_Jazae/gh_mojazat_eslami2.htm, consultado el 6 de enero de 2015.

¹⁰⁴ Centro de Investigación del Parlamento (*Markaz e Pajoohesh haye Majles*), Código Penal Islámico, 1 de mayo de 2013, en: <http://rc.mailis.ir/fa/news/show/845002>, consultado el 9 de enero de 2015.

Irán aún no ha adoptado legislación específica sobre la violencia en el ámbito familiar. En la actualidad, las denuncias de las mujeres sobre violencia intrafamiliar deben presentarse en virtud de las disposiciones del Código Penal relativas a la agresión, y deben cumplir una serie de requisitos probatorios. Esos requisitos incluyen la presencia, como testigos de la agresión, de dos varones adultos, lo que hace muy difícil, cuando no imposible, demostrar lo denunciado (artículos 160-200).¹⁰⁵ Incluso si se demuestran las acusaciones, la condena normalmente consiste en el pago de *dijah*, que sólo se realizará si la víctima lo solicita (artículo 401). En algunos casos puede imponerse una pena adicional de entre dos y cinco años de prisión si se concluye que el delito ha alterado el orden público o la seguridad de la sociedad y hace temer que el autor del delito u otras personas puedan volver a cometer agresión (artículo 614).¹⁰⁶

Las disposiciones discriminatorias que exponen a las mujeres a la violencia van más allá del Código Penal Islámico. Según el Código Civil, el esposo es el cabeza de familia (artículo 1105) y, por consiguiente, la esposa está obligada a obedecerle. Si una mujer se niega a cumplir los "deberes del matrimonio" sin un motivo legítimo, no tiene derecho a que su cónyuge la mantenga (artículo 1108). La negativa a "someterse" (*tamkin*) puede abarcar una amplia variedad de conductas, desde la "negativa a mantener relaciones sexuales" hasta "salir de la casa sin permiso". Además, según el Código Civil, los hombres tienen el derecho exclusivo a determinar el lugar de residencia de sus esposas (artículo 1114). Se considerará que una esposa es "desobediente" (*nashezeh*) y no tiene derecho a pensión alimenticia si abandona el lugar de residencia de su esposo (artículos 1005 y 1108).¹⁰⁷ Una mujer sólo puede tener permiso para abandonar el matrimonio si puede demostrar ante un tribunal de justicia que existe un riesgo para su cuerpo o para su "honor". Las mujeres a las que se les niega ese permiso se arriesgan a no tener más opción que soportar la violencia o perder su derecho a la pensión alimenticia. Otros obstáculos, observados por la relatora especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, son el miedo a la vergüenza y al ostracismo, la ausencia de centros de crisis y refugios de emergencia, y la falta de apoyo a largo plazo mediante el empleo y la vivienda para las mujeres atrapadas en situaciones de abuso.¹⁰⁸

RECOPILACIÓN DE DATOS

Las autoridades iraníes no sólo eluden sistemáticamente la recopilación, el análisis y la difusión de datos sobre la violencia contra las mujeres, sino que además parecen reprimir la

¹⁰⁵ Centro de Investigación del Parlamento (*Markaz e Pajoohesh haye Majles*), Código Penal Islámico, 1 de mayo de 2013, en: <http://rc.majlis.ir/fa/news/show/845002>, consultado el 9 de enero de 2015.

¹⁰⁶ Ley sobre Penas "Discrecionales" (*ta'zirat*) y Disuasorias, 22 de mayo de 1996, en: http://www.dadkhahi.net/law/Ghavanin/Ghavanin_Jazae/gh_mojazat_eslami2.htm, consultado el 6 de enero de 2015.

¹⁰⁷ Centro de Investigación del Parlamento (*Markaz e Pajoohesh haye Majles*), Código Civil, 30 de octubre de 1925, en: <http://rc.majlis.ir/fa/law/show/92778>, consultado el 6 de enero de 2015.

¹⁰⁸ Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk: Misión a la República Islámica del Irán (E/CN.4/2006/61/Add.3), 27 de enero de 2006, párr. 34, 36, 74.

producción y difusión de esos datos, en contra de su obligación internacional de recopilar datos sobre todas las formas de violencia contra las mujeres.¹⁰⁹

El estudio cuantitativo más detallado sobre la frecuencia de la violencia intrafamiliar en Irán fue realizado por el Centro Presidencial para la Participación de las Mujeres y el Ministerio de Ciencia entre 2001 y 2003, y en 2004 se hizo público un resumen. Basándose en una encuesta realizada a 12.596 mujeres en las capitales de 28 provincias de todo el país, el estudio ofreció datos sólidos, si no una imagen completa, sobre la frecuencia de la violencia intrafamiliar. Según el resumen, el 37,8 por ciento de las encuestadas habían sufrido actos de abuso físico tales como bofetadas, patadas y golpes desde el principio de su relación conyugal, y el 52,7 por ciento habían sufrido abusos psicológicos tales como intimidación, insultos, menosprecios reiterados y humillación. Más del 27 por ciento afirmaron haber experimentado "restricciones a su crecimiento social, intelectual y educativo" tales como control o limitación de sus contactos con amistades y familiares, e impedimentos para tener un empleo, cursar estudios o participar en asuntos públicos.

La encuesta reveló asimismo una resistencia a hablar de violencia sexual, ya que sólo el 10,2 por ciento de las mujeres dijeron haberla padecido. Se cree que la cifra real es mucho más alta, dadas las leyes de "sumisión" (*tamkin*), que obligan a las mujeres a satisfacer en todo momento las necesidades sexuales de sus esposos.¹¹⁰ En noviembre de 2014, la vicepresidenta para Asuntos de la Mujer y la Familia, Shahindokht Molaverdi, anunció que la totalidad del informe había "desaparecido por completo". Ningún órgano gubernamental parece estar en posesión de una copia en papel o electrónica de ninguno de los 32 volúmenes del informe, y la información publicada en los medios de comunicación indica que el informe se ha "destruido por completo".¹¹¹

La recopilación de datos sobre la naturaleza, el alcance y las causas de la violencia contra las mujeres es fundamental. Si no se comprende cuándo, cómo y por qué se produce la violencia contra las mujeres, resulta difícil formular una respuesta efectiva. De igual modo, sin una vigilancia constante de la eficacia de las medidas adoptadas para abordar la violencia contra las mujeres, no es posible comprender el impacto de esas medidas, si es que lo hay. Por este motivo, la Declaración de la ONU sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y la Plataforma de Acción de Beijing piden a los Estados que promuevan la investigación y la recopilación de datos y estadísticas relativos a la frecuencia de las distintas formas de

¹⁰⁹ Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Nepal (CCPR/C/NPL/CO/2), 15 de abril de 2014, párr. 13; Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre Belice, aprobadas por el Comité en ausencia de informe (CCPR/C/BLZ/CO/1), 26 de abril de 2013, párr. 15; Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Letonia (CCPR/C/LVA/CO/3), 11 de abril de 2014, párr. 9.

¹¹⁰ "The results of the 'national study of domestic violence against women in 28 provinces' were announced", Agencia de Noticias de los Estudiantes Iraníes, 9 de octubre de 2004, en: <http://isna.ir/fa/news>, consultado el 22 de noviembre de 2014. Véase también Jelveh Javaher, "Examining the situation, causes and consequences of domestic violence against women in Iran", *Khoshounat Bas*, 24 de mayo de 2014, en: <http://www.basast.org>, consultado el 22 de noviembre de 2014.

¹¹¹ "The 32 volume report of the Reform government about violence against women has disappeared", Khabaronline, 28 de noviembre de 2014, en: <http://www.khabaronline.ir/detail/387443/society/family>, consultado el 12 de enero de 2015.

violencia contra las mujeres y que hagan pública esa información.¹¹² En su informe de 2006 sobre Irán, la relatora especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, recordó a las autoridades iraníes su obligación de llevar a cabo una investigación sobre la violencia contra las mujeres y recopilar datos sobre su frecuencia.¹¹³

¹¹² Asamblea General de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (doc. ONU A/RES/48/104), 20 de diciembre de 1993, artículo 4.k, en: <http://www.un.org/Docs/journal/asp/ws.asp?m=A/RES/48/104>, consultado el 9 de enero de 2015; Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 27 de octubre de 1995, párr. 121, en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>, consultado el 9 de enero de 2015.

¹¹³ Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk: Misión a la República Islámica del Irán (E/CN.4/2006/61/Add.3), 27 de enero de 2006, párr. 74.

4. DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

El nuevo ataque contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Irán está teniendo lugar en un contexto generalizado de discriminación y violencia contra las mujeres. Este capítulo examina algunas de estas cuestiones, como las disposiciones e interpretaciones discriminatorias de la ley, los esfuerzos del gobierno por reducir el número de mujeres en la educación superior y el empleo, el aumento de la segregación en los lugares de trabajo, la discriminación contra las mujeres como espectadoras de eventos deportivos, y la violencia y discriminación contra las mujeres en el contexto del estricto código indumentario islámico.

LEYES DISCRIMINATORIAS

La Constitución iraní consagra el principio de no discriminación y los derechos de las mujeres, pero hay importantes reservas que permiten la discriminación sobre la base de la ley islámica (*shari'a*). El artículo 3 de la Constitución dispone que "el gobierno de la República Islámica de Irán tiene el deber de dedicar todos sus recursos a [...] la abolición de todas las formas de discriminación no deseable y la provisión de oportunidades equitativas para todas las personas, tanto en el ámbito material como en el intelectual", y "garantizar los múltiples derechos de todos los ciudadanos, tanto hombres como mujeres, y brindar protección legal a todas las personas, así como garantizar la igualdad de todas las personas ante la ley". El artículo 20 garantiza que "[t]odos los ciudadanos del país, tanto hombres como mujeres, gozan de igual protección ante la ley y disfrutan de todos los derechos humanos, políticos, económicos, sociales y culturales, de conformidad con los criterios islámicos". Por su parte, el artículo 21 especifica que "el gobierno debe garantizar los derechos de las mujeres a todos los aspectos, de conformidad con los criterios islámicos, y debe alcanzar [varias] metas", entre ellas "la creación de un entorno favorable para el crecimiento de la personalidad de las mujeres y la restauración de sus derechos, tanto materiales como intelectuales".¹¹⁴ Sin embargo, la interpretación que las autoridades hacen de las disposiciones de la ley y los criterios islámicos en virtud de estas disposiciones constitucionales ha dado lugar a una amplia gama de leyes y prácticas discriminatorias por razón de género.

La legislación civil iraní niega a las mujeres la igualdad de derechos con los hombres respecto a cuestiones que incluyen, entre otras, el matrimonio, el divorcio, la custodia de los hijos y la herencia.¹¹⁵ El Código Penal revisado, que entró en vigor en mayo de 2013, asigna a las mujeres una posición de subordinación respecto a los hombres.¹¹⁶ Por ejemplo, ordena

¹¹⁴Centro de Investigación del Parlamento (*Markaz e Pajoohesh haye Majles*), Constitución de la República Islámica de Irán, 15 de noviembre de 1979, en: http://rc.majlis.ir/fa/content/iran_constitution, consultado el 19 de noviembre 2014.

¹¹⁵ Centro de Investigación del Parlamento (*Markaz e Pajoohesh haye Majles*), Código Civil, 31 de octubre de 1935, en: <http://rc.majlis.ir/fa/law/show/92778>, consultado el 19 de noviembre de 2014.

¹¹⁶ Centro de Investigación del Parlamento (*Markaz e Pajoohesh haye Majles*), Código Penal Islámico, 1 de mayo de 2013, en: <http://rc.majlis.ir/fa/law/show/845048>, consultado el 19 de noviembre 2014.

a los jueces que el testimonio de las mujeres se valore en la mitad del valor del testimonio de los hombres en los procedimientos judiciales, y establece la suma de *diyah* que debe pagarse como indemnización por causar criminalmente la muerte de una mujer en la mitad de la suma que debe pagarse por causar la muerte de un hombre (artículo 550). El artículo 147 fija para las niñas una edad de responsabilidad penal más baja que para los niños: nueve años lunares (8,7 años solares) para las niñas, frente a los 15 años lunares (14,6 años solares) para los niños.¹¹⁷ La ley no penaliza la violación conyugal, y otorga a los hombres el derecho a mantener relaciones sexuales con sus esposas sin el consentimiento de éstas. El adulterio durante el matrimonio está castigado con la muerte por lapidación (artículo 225), una pena que parece aplicarse desproporcionadamente a las mujeres.¹¹⁸ El "lesbianismo" (*mosaheqeh*), definido como un acto en el que una "mujer coloca sus órganos sexuales sobre los órganos sexuales de [otra mujer]" se castiga con 100 latigazos (artículos 237 y 239).¹¹⁹

Según el Código Civil iraní, la edad legal de matrimonio para las niñas es de 13 años (artículo 1041), pero también se puede casar a niñas menores de esa edad con una persona elegida por su padre o su abuelo paterno, siempre que un tribunal lo autorice. Según un estudio, las estadísticas oficiales publicadas por el gobierno iraní entre 2006 y 2011 revelan que el número de matrimonios inscritos oficialmente correspondientes a niñas menores de 15 años aumentó de 33.383 en 2006 a 39.831 en 2011. El estudio indica además que, en 2012, hubo 1.537 matrimonios de niñas menores de 10 años, y 29.827 matrimonios de niñas de entre 10 y 14 años. Es probable que las cifras reales sean mucho más altas, teniendo en cuenta que sólo 24 de las 32 provincias de Irán han facilitado estadísticas al respecto. Con 1.411 casos de matrimonio forzado y a una edad temprana, la provincia de Ardebil, en el noroeste de Irán, tenía durante ese periodo, según el informe, el índice más alto de matrimonios de niñas menores de 10 años.¹²⁰

En lugar de abordar esas formas estructurales de discriminación de género, las autoridades parecen dispuestas a introducir medidas para restringir aún más las opciones de las mujeres, negarles una participación completa e igualitaria en la sociedad, y confinarlas a papeles y responsabilidades "tradicionales" en el seno de la familia.

RESTRICCIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

En el ámbito de la educación superior, desde 2011 las autoridades han intensificado sus esfuerzos por revertir la curva ascendente del número y la proporción de mujeres que

¹¹⁷ Irán se rige por un calendario solar en el que un año se refiere al periodo de tiempo necesario para que la Tierra dé una vuelta al Sol, medida desde un equinoccio de primavera hasta el siguiente, y que equivale a 365 días, 5 horas, 48 minutos, 45.51 segundos.

¹¹⁸ Amnistía Internacional, *Irán: Ejecuciones por lapidación* (Índice: MDE 13/095/2010), 23 de diciembre de 2010, en: <http://www.amnesty.org/es/library/info/MDE13/095/2010>.

¹¹⁹ Las relaciones sexuales entre hombres se castigan con penas que oscilan entre la flagelación y la pena de muerte. El Código Penal Islámico condena al participante "pasivo" de las relaciones sexuales consentidas entre hombres a muerte, y al participante "activo" a 100 latigazos, siempre que sea musulmán y no esté casado (artículos 232-233).

¹²⁰ Justicia para Irán, *Stolen Lives, Empty Classrooms: An Overview on Girl Marriages in the Islamic Republic of Iran*, octubre de 2013, en: <http://justiceforiran.org/wp-content/uploads/2013/10/JFI-Girl-Marriage-in-Iran-EN.pdf>, consultado el 20 de noviembre de 2014.

estudian, con medidas como la imposición de cuotas para las mujeres en estudios específicos y la exclusión completa de las mujeres en otros estudios.

La proporción de mujeres que cursan estudios superiores en Irán ha aumentado considerablemente en los últimos decenios: del 29,2 por ciento de 1986 a más del 50 por ciento en 2002. La proporción alcanzó un punto máximo de casi el 59 por ciento en 2007 antes de retroceder al 51 por ciento en 2008.¹²¹ Muchos líderes influyentes tanto religiosos como políticos consideran que este incremento es "contrario al papel de las mujeres como esposas y madres"¹²², y sugieren que contribuye a lo que consideran una tendencia preocupantemente negativa de la tasa de natalidad nacional.¹²³ A consecuencia de ello, en 2011 muchas universidades prohibieron a las mujeres matricularse en dos tipos de estudios: ingeniería de minas e ingeniería agrícola. Al año siguiente, 36 universidades prohibieron a las mujeres matricularse en 77 estudios adicionales, entre los que se encontraban ingeniería, contabilidad, química pura, lengua y literatura inglesas, ciencias políticas, administración empresarial, traducción inglesa y arqueología. Durante ese mismo periodo, las autoridades emprendieron un proceso de "islamización" del programa de estudios universitario, y modificaron el contenido de cursos como los estudios sobre mujeres y planificación familiar, para apartar el enfoque de la igualdad de género y los derechos de las mujeres y centrarlo en valores y prácticas "tradicionales" basados en el papel estereotipado de las mujeres como esposas y madres.¹²⁴

PROHIBICIÓN DE ASISTIR A ESTADIOS DEPORTIVOS

Las mujeres siguen enfrentándose a una discriminación muy extendida respecto a los deportes. Desde 1979 tienen prohibido asistir a partidos de fútbol en estadios. En 2012, el Departamento de Seguridad (*herasat*) del Ministerio de Deportes y Juventud amplió la prohibición a los partidos de voleibol.¹²⁵ Las autoridades iraníes han manifestado que va en contra del interés público permitir que mujeres y hombres se mezclen en los estadios, y que la prohibición impuesta a las mujeres es por su propio beneficio, ya que las protege del comportamiento lascivo de los espectadores masculinos.¹²⁶

¹²¹ Amnistía Internacional, *Iran: Silenced, expelled, imprisoned: Repression of students and academics in Iran* (Índice: MDE 13/015/2014), 2 de junio de 2014, en: <http://www.amnesty.org/en/library/info/MDE13/015/2014/en>

¹²² "Women [studying] in men's fields of study and the gender composition of Universities", Agencia de Noticias Mehr, 20 de junio de 2011, en: <http://old.mehrnews.com/fa/NewsDetail.aspx?NewsID=1339876>, consultado el 19 de noviembre de 2014.

¹²³ "The relation of reduced fertility rates to women's education", *Shia News*, 6 de mayo de 2014, en <http://goo.gl/gS24Zq>, consultado el 19 de noviembre de 2014.

¹²⁴ Amnistía Internacional, *Iran: Silenced, expelled, imprisoned: Repression of students and academics in Iran*.

¹²⁵ "Ban on Women Entering Male Volleyball Stadiums", *Tabnak*, 25 de octubre de 2012, en <http://goo.gl/xcal82>, consultado el 10 de enero de 2015.

¹²⁶ "National Police Chief General Esmail Ahmadi Moghaddam: We cannot allow women's presence in stadiums", Agencia de Noticias Fars, 22 de junio de 2014, en: <http://www.farsnews.com/newstext.php?nn=13930401000869>, consultado el 10 de enero de 2015.

En el primer partido de la Liga Mundial de la Federación Internacional de Voleibol de 2014, disputado entre Irán y Brasil el 13 de junio, a las mujeres iraníes se les prohibió la entrada al estadio Azadi de Teherán, mientras que a las mujeres brasileñas sí se les permitió acceder. En el segundo partido, el 20 de junio, decenas de mujeres y hombres se congregaron ante el estadio Azadi para exigir la igualdad de acceso de las mujeres. Según los activistas y periodistas presentes, la policía hizo uso excesivo de la fuerza; entre otras cosas, golpeó a los manifestantes para dispersarlos, y detuvo a varias personas. Una de ellas, Ghoncheh Ghavami, fue detenida de nuevo posteriormente, el 30 de junio, y recluida en detención preventiva en la Prisión de Evin de Teherán durante más de 100 días, la mayoría en régimen de aislamiento y sin acceso a su abogado. Después fue declarada culpable y condenada a un año de prisión por "difundir propaganda contra el Estado".¹²⁷ Ghoncheh Ghavami fue puesta en libertad provisional con fianza en noviembre de 2014, y en la actualidad está a la espera del resultado de su apelación.

ESTRICTO CÓDIGO INDUMENTARIO

Las mujeres de Irán sufren discriminación y violencia mediante estrictas leyes y normas que imponen el uso obligatorio del velo (*hiyab*). Estas leyes y normas restringen severamente la participación de las mujeres en la sociedad, perpetúan estereotipos perjudiciales sobre el cuerpo y la sexualidad de las mujeres y violan el derecho de las mujeres a la libertad de expresión. Estas leyes son utilizadas por la policía, las fuerzas paramilitares *Basij* y los grupos parapoliciales o paramilitares como *Ansar e Hezbollah* para justificar las patrullas en espacios públicos en aras de la promoción y protección de una "cultura de pudor y castidad" y para someter a las mujeres a intimidación, acoso, violencia física y encarcelamiento.¹²⁸ El Código Penal castiga con la cárcel o con una multa a las mujeres que no se cubren la cabeza y no cumplen con un estricto código indumentario islámico en público, un castigo que constituye una violación de las normas internacionales sobre la libertad de religión o de creencias, la libertad de expresión y el principio de igualdad y no discriminación (artículo 638).¹²⁹

A las mujeres que desafían el código indumentario obligatorio se les niega sistemáticamente el disfrute completo y en condiciones de igualdad de su derecho a acceder a la educación y el trabajo y a participar en la vida política, social, económica y cultural del país. Por ejemplo, las niñas mayores de siete años no pueden asistir a la escuela a menos que lleven pañuelos y uniformes que les cubran la cabeza, el cuello, los brazos y las piernas. Las mujeres no

¹²⁷ Amnistía Internacional, *Irán: Encarcelada por defender el derecho de las mujeres a asistir a eventos deportivos: Ghoncheh Ghavami* (Índice: MDE 13/048/2014), 10 de septiembre de 2014, en: <http://www.amnesty.org/es/library/info/MDE13/048/2014/es>, consultado el 19 de noviembre de 2014.

¹²⁸ Amnistía Internacional, *Women's right to choose their dress, free of coercion* (Índice: IOR 40/022/2010), 10 de noviembre de 2010, en: <http://www.amnesty.org/en/library/asset/IOR40/022/2010/en/5daf7c59-95bd-4ea3-ad28-d15c17a2568c/ior400222010en.html>; véase también Justicia para Irán, *Thirty Five Years of Forced Hijab: The Widespread and Systematic Violation of Women's Rights in Iran*, marzo de 2014, en: <http://justice4iran.org/english/wp-content/uploads/2014/03/Hejab-Report-JFI-English.pdf>, consultado el 1 de agosto de 2014.

¹²⁹ Ley sobre Penas "Discrecionales" (*ta'zirat*) y Disuasorias, 22 de mayo de 1996, en: http://www.dadkhahi.net/law/Ghavanin/Ghavanin_Jazae/gh_mojazat_eslami2.htm, consultado el 6 de enero de 2015.

pueden entrar en prácticamente ningún centro público, incluidas universidades, oficinas gubernamentales, lugares de trabajo, centros de ocio y aeropuertos, ni utilizarlo a menos que lleven la cabeza cubierta por un pañuelo y vistan ropas holgadas.¹³⁰ Según cifras oficiales, entre marzo de 2013 y marzo de 2014 más de 2,9 millones de mujeres recibieron un apercibimiento policial por su presunto incumplimiento del código indumentario islámico. Otras 207.053 mujeres fueron obligadas a firmar declaraciones escritas en las que prometían no volver a cometer el "delito" de no utilizar un *hiyab* adecuado. Además, a otras 18.081 las remitieron a las autoridades judiciales para su procesamiento y castigo.¹³¹

El acoso y la intimidación contra las mujeres promovidos por el Estado y derivados de las leyes sobre el uso obligatorio del velo han alimentado una atmósfera que genera violencia contra las mujeres. Por ejemplo, en octubre de 2014, la ciudad de Isfahán fue escenario de una serie de ataques con ácido contra mujeres jóvenes. Fuentes oficiales confirmaron cuatro ataques,¹³² pero fuentes no oficiales citaron cifras de hasta 15 casos, uno de ellos con resultado de muerte.¹³³ El 20 de octubre, el Ministerio del Interior anunció que se habían practicado cuatro detenciones en relación con los ataques.¹³⁴ Esa declaración fue negada al día siguiente por el portavoz del poder judicial, Gholamhossein Mohseni Eje'i.¹³⁵ El 22 de octubre, en Isfahán y Teherán se celebraron manifestaciones pacíficas para protestar contra los ataques con ácido y la violencia contra las mujeres, así como contra el Proyecto de Ley sobre la Protección de quienes Promueven la Virtud y Previenen el Vicio, otro controvertido proyecto de ley que las autoridades estaban examinando y al que los manifestantes culpaban de inspirar los ataques.¹³⁶ Las autoridades, según la información recibida, recurrieron a la fuerza, haciendo uso de elementos como el gas lacrimógeno o las porras, para dispersar las

¹³⁰ Véase Amnistía Internacional, *Women's right to choose their dress, free of coercion* (Índice: IOR 40/022/2010), 10 de noviembre de 2010, en: <http://www.amnesty.org/en/library/asset/IOR40/022/2010/en/5daf7c59-95bd-4ea3-ad28-d15c17a2568c/ior400222010en.html>; Justicia para Irán, *Thirty Five Years of Forced Hijab: The Widespread and Systematic Violation of Women's Rights in Iran*, marzo de 2014, en: <http://justice4iran.org/english/wp-content/uploads/2014/03/Hejab-Report-JFI-English.pdf>, consultado el 1 de agosto de 2014.

¹³¹ "To how many women did the morality police give warning in the year 1392?", *Tabnak*, 20 de mayo de 2014, en <http://goo.gl/2PIKMo>, consultado el 20 de noviembre de 2014.

¹³² "The Police confirmed four instances of acid attacks in Esfahan", BBC Farsi, 18 de octubre de 2014, en: http://www.bbc.co.uk/persian/iran/2014/10/141018_i45_isfahan_acid_victims, consultado el 10 de enero de 2015.

¹³³ "One acid attack victim in Esfahan passed away", Human Rights News Agency, 20 de octubre de 2014, en: <https://hra-news.org/fa/women/asid-6>, consultado el 10 de enero de 2015.

¹³⁴ "Ministry of Interior: Four suspects of the acid attacks in Esfahan arrested", *Asr-e Iran*, 20 de octubre de 2014, en <http://goo.gl/a6Hwgh>, consultado el 10 de enero de 2015.

¹³⁵ Jamejam Online, "Eje'i: The perpetrator or perpetrators of the acid attacks have not yet been arrested", en: <http://press.jamejamonline.ir/Newspreview/1696484374816087847>, consultado el 10 de enero de 2015.

¹³⁶ Centro de Investigación del Parlamento (*Markaz e Pajoohesh haye Majles*), Proyecto de Ley sobre la Protección de quienes Promueven la Virtud y Previenen el Vicio, 22 de junio de 2014, en: http://rc.majlis.ir/fa/legal_draft/show/891591, consultado el 10 de enero de 2015. El proyecto de ley fue aprobado en el Parlamento el 9 de diciembre de 2014, y enviado al Consejo de Guardianes para su aprobación. El Consejo de Guardianes identificó en él 14 defectos constitucionales y el 3 de enero de 2015 lo devolvió al Parlamento para que los corrigiera.

protestas. También detuvieron al menos a cuatro periodistas en relación con su cobertura de los ataques con ácido. Las autoridades han tratado de disociar los ataques del Proyecto de Ley sobre la Protección de quienes Promueven la Virtud y Previenen el Vicio, y han negado que las víctimas hayan sido atacadas por no cumplir el código indumentario obligatorio.¹³⁷ Han advertido a los medios de comunicación que no atribuyan de modo alguno los ataques con ácido a la protección de la virtud y la prevención del vicio.¹³⁸

El proyecto de ley penaliza la creación de obstáculos contra "quienes promueven la virtud y quienes previenen el vicio", y la castiga con penas que incluyen la prisión (artículo 10).¹³⁹ Su texto define la "virtud" como todo hecho, palabra u omisión ordenada por la *sharia* o la legislación existente, y el "vicio" como hechos, palabras u omisiones prohibidas. Según el artículo 4, cualquier persona puede dedicarse a la promoción escrita o verbal de la virtud y la prevención escrita o verbal del vicio, pero se considera que el emprender acciones adicionales es cometido del gobierno. El artículo 14 dispone: "la Jefatura de Promoción de la Virtud y Prevención del Vicio es el órgano encargado de implementar esta legislación, promover la cultura de promoción de la virtud y prevención del vicio en la sociedad, emitir licencias para las ONG [que trabajan en relación con la promoción de la virtud y la prevención del vicio], supervisar sus actividades y coordinar las funciones de los órganos administrativos en relación con la promoción de la virtud y la prevención del vicio". La Jefatura se compone de 19 miembros, entre los que se encuentran el ministro de Inteligencia y el jefe de las fuerzas paramilitares *Basij* (artículo 21). Al ampliar los poderes de la policía, los *Basij* e incluso la población en general, el proyecto de ley expone a las mujeres a un mayor riesgo de acoso, intimidación y violencia.

En noviembre de 2014, Mohammad Beheshtifar, miembro del *Basij*, fue detenido en relación con el apuñalamiento de seis mujeres en la ciudad de Yahrom, provincia de Fars. A cinco de las mujeres las apuñalaron en las nalgas. La información publicada por los medios de comunicación señalaba que el presunto autor había dicho que el motivo de sus agresiones era "prevenir el vicio", refiriéndose a la declaración de un clérigo que había dicho que "para resolver el problema del *hijab*, hay que derramar sangre".¹⁴⁰ Amnistía Internacional condena la decisión tomada por las autoridades iraníes en enero de 2015 de condenar a Mohammad Beheshtifar, de 22 años, a muerte tras declararlo culpable de "enemistad con Dios" (*moharebeh*).

¹³⁷ "Pour-Mohammadi: Acid attacks are terrorist acts", BBC Farsi, 21 de octubre de 2014, en: http://www.bbc.co.uk/persian/iran/2014/10/141021_nm_acid_attacks_isfahan_pourmohamadi, consultado el 10 de enero de 2015.

¹³⁸ "Radan: Esfahan's acid attack has been excessively exaggerated", BBC Farsi, 3 de noviembre de 2014, en: http://www.bbc.co.uk/persian/iran/2014/11/141103_nm_acid_attack_isfahan_radan, consultado el 10 de enero de 2015.

¹³⁹ Centro de Investigación del Parlamento (*Markaz e Pajoohesh haye Majles*), Proyecto de Ley sobre la Protección de quienes Promueven la Virtud y Previenen el Vicio, 22 de junio de 2014, en: http://rc.majlis.ir/fa/legal_draft/show/891591, consultado el 10 de enero de 2015.

¹⁴⁰ "A young man attacks women and girls in Jahrom", *Saham News*, 30 de noviembre de 2014, en: <http://sahamnews.org/1393/09/271250/>, consultado el 10 de enero de 2015.

En lugar de recurrir a la pena de muerte y a otras penas crueles, inhumanas y degradantes, las autoridades iraníes deben abordar las causas fundamentales de la discriminación y la violencia contra las mujeres.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En Irán, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres están siendo sometidos a una represión cada vez mayor, especialmente en lo que se refiere a los derechos sexuales y reproductivos, a medida que el gobierno sigue su desacertado plan para acelerar el crecimiento demográfico.

Si los proyectos de ley 446 y 315 se convierten en ley, no sólo sucederá que Irán estará incumpliendo su obligación, contraída en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, de garantizar el acceso a la planificación familiar y a unos métodos anticonceptivos modernos, sino que generaciones de mujeres y niñas se enfrentarán a un peligroso futuro caracterizado por la mala salud, la desigualdad, la discriminación, la escasez de elección reproductiva y la restricción de libertades. Con el Proyecto de Ley 446 en vigor, las mujeres y niñas que tengan pocos recursos económicos ya no podrán acceder a métodos modernos de anticoncepción y a una educación reproductiva efectiva, y no tendrán más opción que someterse a abortos clandestinos poco seguros para interrumpir los embarazos no deseados. Si el Proyecto de Ley 315 entra en vigor, las mujeres y las niñas se enfrentarán a un sistema jurídico que les niega la igualdad de derechos respecto al empleo, el divorcio y las relaciones familiares, permite la impunidad por la violencia intrafamiliar, insta a las mujeres a reducir sus aspiraciones sobre la base de estereotipos de género, y anima a las mujeres a reconciliarse con sus maltratadores.

Al ratificar diversos tratados internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño, el gobierno iraní se comprometió a promover los derechos de las mujeres y las niñas. Este compromiso perderá todo su significado si las autoridades siguen afianzando la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas por medios como la adopción de los proyectos de ley 446 y 315.

Las siguientes recomendaciones exponen lo que las autoridades iraníes deben hacer para cumplir las obligaciones contraídas por Irán en materia de derechos humanos y para respetar, proteger y hacer cumplir de manera efectiva los derechos de las mujeres y las niñas.

AMNISTÍA INTERNACIONAL INSTA A LAS AUTORIDADES IRANÍES A:

SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

- Retirar en su totalidad el Proyecto de Ley 446, que prohíbe los procedimientos quirúrgicos para la contracepción permanente y limita el acceso a información sobre contracepción.
- Financiar políticas y programas generales de planificación familiar que garanticen que todas las mujeres, incluidas las adolescentes, pueden acceder a información, servicios y métodos anticonceptivos de calidad, incluida toda la gama de métodos anticonceptivos modernos (anticoncepción farmacéutica y quirúrgica, y también anticoncepción de emergencia).
- Garantizar que los productos y servicios anticonceptivos son asequibles abordando los obstáculos económicos, especialmente en el caso de las personas con escasos ingresos o que viven en la pobreza.
- Abstenerse de censurar, retener o tergiversar intencionadamente información sexual y reproductiva, incluida la relativa a métodos anticonceptivos.
- Garantizar que los trabajadores de la salud son técnicamente competentes y pueden ofrecer información y servicios anticonceptivos de calidad, incluidos servicios que respeten la intimidad y la confidencialidad de todas las personas.
- Derogar las leyes que penalizan el aborto, garantizando la eliminación de las medidas punitivas para las mujeres y niñas que deseen someterse a un aborto, y para los profesionales de la salud y otras personas que practican abortos o ayudan a prestar estos servicios cuando exista pleno consentimiento.
- Garantizar en la legislación y en la práctica el acceso al aborto, como mínimo en los casos en los que
 - el embarazo representa un riesgo para la vida o la salud de la mujer o la niña embarazada y en los casos de violación o incesto.

EMPLEO

- Derogar las disposiciones del Proyecto de Ley 315 que, en el ámbito del empleo, discriminan a las mujeres por razón de género, estado civil o maternidad.
- Garantizar que los hombres y las mujeres gozan de igualdad de oportunidades en materia de empleo.
- Eliminar el poder de los hombres para prohibir que sus esposas tengan un empleo.

IGUALDAD DE DERECHOS RESPECTO AL MATRIMONIO Y EL DIVORCIO

- Derogar las disposiciones del Proyecto de Ley 315 que obstaculizan la obtención del divorcio y afectan de manera discriminatoria a las mujeres.
- Derogar las disposiciones discriminatorias del Código Civil respecto al matrimonio, el divorcio, la custodia de los hijos y la libertad de circulación, garantizando que las mujeres gozan de igualdad de derechos, en la ley y en la práctica, tanto durante el matrimonio como en su disolución.
- Garantizar que las mujeres gozan de igualdad en cuanto al derecho al divorcio.
- Eliminar la obligación legal de que las mujeres guarden obediencia a sus esposos.
- Prohibir la práctica de la poligamia, conforme ha recomendado el Comité de Derechos Humanos de la ONU.
- Evitar el matrimonio a edad temprana y el matrimonio forzado.
- Tomar todas las medidas necesarias para garantizar que las mujeres contraen matrimonio por libre elección y de plena conformidad, lo cual incluye elevar la edad de matrimonio para las niñas e igualarla a la de los niños en una edad en la que se suponga que pueden expresar su conformidad plena y libre a contraer matrimonio.
- Promulgar legislación que prohíba la lapidación como castigo judicial y garantizar que el Código Penal no permite el uso de ninguna forma de pena de muerte o flagelación para las personas condenadas por "adulterio" u otros delitos.
- Derogar las disposiciones del Proyecto de Ley 315 que incentivan a los jueces a favorecer la reconciliación frente al divorcio, y que conceden bonificaciones dependiendo del número de casos que concluyen en la reconciliación conyugal.
- Garantizar que los jueces dictan sentencia en los casos de divorcio de manera imparcial, basándose en los hechos y de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, sin restricciones, influencias indebidas, incentivos, presiones, amenazas o injerencias, directas o indirectas, conforme establecen los Principios Básicos de la ONU relativos a la Independencia de la Judicatura.

ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS

- Adoptar legislación exhaustiva y ejercer la diligencia debida para prevenir, investigar y castigar la violencia de género, incluida la violencia en el ámbito familiar.
- Promulgar y, cuando sea necesario, reformar la legislación nacional para penalizar la violencia en el ámbito familiar, incluida la violación conyugal, con penas adecuadas y proporcionadas.

- Garantizar que las supervivientes de violencia intrafamiliar tienen acceso efectivo al sistema de justicia penal, sin sufrir presiones para que retiren su denuncia o se "reconcilien" con sus maltratadores.
- Garantizar que quienes ejercen violencia contra las mujeres comparecen ante la justicia, en un juicio justo en el que no se recurra ni a la pena de muerte ni a la de flagelación.
- Garantizar que todas las mujeres y niñas que hayan sido objeto de violencia reciben reparación efectiva, que incluya indemnización y rehabilitación médica y psicosocial.
- Despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos y garantizar que el Código Penal no permite el uso de ninguna forma de pena de muerte o flagelación para las personas acusadas de mantener relaciones consentidas con personas del mismo sexo.
- Abstenerse de invocar la costumbre, la tradición, la religión o la cultura para evitar la obligación de respetar, proteger y hacer realidad los derechos humanos de las mujeres y las niñas y hacer rendir cuentas a los maltratadores.
- Garantizar que existe un número suficiente de refugios, dotados de personal cualificado y de recursos económicos adecuados, para las mujeres víctimas de violencia, incluidas las pertenecientes a grupos desfavorecidos que necesitan apoyo especial.
- Proporcionar formación profesional accesible a las supervivientes de violencia intrafamiliar y sexual y ayudarlas a conseguir empleo y vivienda, para que gocen de independencia económica respecto a sus (ex) esposos.
- Proporcionar formación exhaustiva, que tenga en cuenta las cuestiones de género, al personal judicial y encargado de hacer cumplir la ley y a otros profesionales pertinentes, como maestros y personal médico, sobre la violencia y los abusos, la violación (incluida la violación conyugal), la agresión sexual y otros tipos de violencia de género.
- Iniciar campañas de educación pública para sensibilizar sobre la violencia de género y combatir los estereotipos de género, incluidas sus causas fundamentales.
- Desarrollar y proporcionar los recursos necesarios para implementar un sistema estándar de recopilación de datos y estadísticas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, y garantizar que esos datos se compilan periódicamente, se difunden ampliamente y se utilizan para elaborar la planificación gubernamental específica y para medir el impacto de las medidas adoptadas por el gobierno para abordar la violencia contra las mujeres y las niñas.

NO DISCRIMINACIÓN

- Revisar urgentemente toda la legislación iraní para identificar y reparar todas las leyes que discriminan directamente a las mujeres o que tienen un impacto discriminatorio sobre ellas.
- Retirar el Proyecto de Ley 315 y derogar o revocar otras leyes, estrategias y políticas que perpetúan nociones estereotipadas de la masculinidad y la feminidad, incluida la noción del papel primordial de las mujeres como esposas y madres.

- Tomar medidas para modificar las pautas socioculturales con miras a eliminar los prejuicios y las prácticas basados en la inferioridad o superioridad de alguno de los sexos o en funciones estereotipadas de los hombres y las mujeres.

MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Garantizar que se aplican sin demora y en su totalidad las recomendaciones finales del Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de los Derechos del Niño, todos ellos de la ONU.
- Ratificar sin demora y sin reservas la Convención de la ONU sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, y también la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus mecanismos de investigación y de comunicaciones entre Estados.
- Retirar la reserva a la Convención sobre los Derechos del Niño, habida cuenta de que es de carácter general e incompatible con el objeto y el propósito de la Convención, y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Cumplir los procedimientos y requisitos de presentación de informes de los órganos de tratados pertinentes de la ONU, asegurándose de que incluyen datos desglosados por género.
- Respetar la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales de la ONU para visitar Irán, y facilitar de inmediato la visita del relator especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

PROCREARÁS

ATAQUES CONTRA LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES EN IRÁN

En Irán, dos propuestas de ley suponen una importante amenaza para los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas. Estas propuestas, que forman parte de la determinación gubernamental de incrementar el crecimiento demográfico, están siendo estudiadas por las autoridades en un momento en el que las mujeres y las niñas sufren ya un aumento de la discriminación y la violencia.

El Proyecto de ley para incrementar los índices de fertilidad y prevenir el descenso de población (Proyecto de Ley 446) amenaza el derecho de las mujeres a la salud sexual y reproductiva. Si se aprueba, dificultaría el uso de anticonceptivos modernos por parte de las mujeres, declarararía ilegal la esterilización voluntaria, prohibiría la provisión de información sobre métodos anticonceptivos y desmantelaría los programas de planificación familiar financiados por el Estado, los mismos programas que han sido tan alabados por mejorar el acceso de las mujeres a información y productos anticonceptivos, incluso en las zonas del país más remotas y afectadas por la pobreza.

Las autoridades también están tratando de acelerar el crecimiento demográfico mediante el Proyecto de ley general de población y exaltación de la familia (Proyecto de Ley 315). Este proyecto propone diversas medidas perjudiciales y discriminatorias dirigidas a fomentar el matrimonio a edad temprana, la maternidad repetida y unos índices de divorcio más bajos, a riesgo de atrapar a las mujeres en relaciones abusivas.

amnesty.org

Índice: MDE 13/001/2015

Marzo de 2015

AMNISTÍA
INTERNACIONAL

